

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

"Aceptación que tiene la enseñanza de los
Derechos Humanos en los alumnos del Ciclo Básico
en los establecimientos oficiales de la cabecera Departamental de Zacapa".

Asesora :
Licda. Margoth Benítez López de Monroy

Hugo Wilfredo Vargas CHacón
Carnet: 8650348

Guatemala, Septiembre de 2,000

INDICE

INTRODUCCION-----	1
CAPITULO I	
MARCO CONCEPTUAL	
1.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA-----	2
1.2 JUSTIFICACION-----	3
1.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA-----	3
1.4 ALCANCES Y LIMITES DE LA	
 INVESTIGACION-----	4
 1.4.1 ALCANCES-----	4
 1.4.2 LIMITES-----	4
CAPITULO II	
MARCO TEORICO	
2.1 DERECHOS HUMANOS	
 (CONCEPTO GENERAL)-----	5
2.2 ¿QUE SON LOS DERECHOS	
 HUMANOS? -----	5
2.3 EVOLUCION HISTORICA DE LOS	
 DERECHOS HUMANOS-----	7
2.4 BASE LEGAL DE LOS	
 DERECHOS HUMANOS-----	12
 2.4.1 CONSTITUCION POLITICA	
 DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA----	14
 2.4.2 DECLARACION UNIVERSAL DE LOS	
 DERECHOS HUMANOS-----	15
2.5 CLASIFICACION DE LOS DERECHOS	
 HUMANOS-----	19
 2.5.1 DERECHOS DE PRIMERA	
 GENERACION-----	19
 2.5.1.1 DERECHOS INDIVIDUALES-----	20
 2.5.1.2 DERECHOS CIVICO – POLITICOS--	20

2.5.2	DERECHOS DE SEGUNDA GENERACION-----	20
2.5.2.1	DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES Y CULTURALES-----	20
2.5.3	DERECHOS DE TERCERA GENERACION-----	21
2.5.3.1	DERECHOS SOLIDARIOS-----	21
2.6	CLASIFICACION DE LOS GRUPOS VULNERABLES-----	21
2.6.1	LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS GRUPOS SOCIALES-----	21
2.6.2	LOS DERECHOS HUMANOS DEL HOMBRE-----	22
2.6.3	LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER-----	24
2.7	PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LOS DERECHOS HUMANOS-----	25
2.7.1	PRINCIPIO DE INTEGRACION-----	25
2.7.2	PRINCIPIO DE PARTICIPACION-----	26
2.7.3	PRINCIPIO DE CONCIENCIA CRITICA---	26
2.8	INSTITUCIONES QUE PROMUEVEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES-----	26
2.9	RELACION DERECHOS HUMANOS Y EDUCACION-----	27
2.10	ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS-----	29
2.10.1	EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS-----	29
2.10.2	OBJETIVOS DE LA EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS-----	29
2.10.3	EDUCACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DEL SISTEMA ESCOLAR GUATEMALTECO-----	31
2.10.4	FORMA DE ENSEÑAR LOS DERECHOS HUMANOS-----	31
2.11.	RECOMENDACIONES PARA HACER PREVALECER LOS DERECHOS HUMANOS-----	33

**CAPITULO III
MARCO METODOLIGO**

3.1.	OBJETIVOS-----	34
	3.1.1. OBJETIVO GENERAL-----	34
	3.1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS-----	34
3.2	VARIABLES-----	34
	3.2.1 VARIABLE INDEPENDIENTE-----	34
	3.2.2. VARIABLE DEPENDIENTE-----	35
3.3	POBLACION Y MUESTRA-----	35
	3.3.1 DEFINICION DE POBLACION -----	35
	3.3.2 MUESTRA-----	35
	3.3.3 CUADRO DE MUESTRA-----	36
3.4.	INSTRUMENTOS-----	36
3.5	ANALISIS ESTADISTICO-----	36

**CAPITULO IV
MARCO OPERATIVO**

4.1	CUADROS E INTERPRETACIONES-----	37
	CONCLUSIONES-----	55
	RECOMENDACIONES-----	56
	BIBLIOGRAFIA -----	57
	ANEXOS-----	59
	A) BOLETA DE ENCUESTA PARA ALUMNOS-----	60
	B) BOLETA DE ENCUESTA PARA CATEDRATICOS-----	61
	C) BOLETA DE ENCUESTA PARA DIRECTORES-----	62
	D) PLANIFICACION DE CONTENIDOS DE DERECHOS HUMANOS DE CATEDRATICO-----	63
	E) PLAN DE CAPACITACION PARA CATEDRATICOS-----	64

INTRODUCCIÓN

La importancia de la presente investigación es dar a conocer lo fundamental que es tener conocimientos básicos sobre Derechos Humanos, en virtud de que los mismos son inherentes a toda persona desde el momento de la concepción.

La enseñanza de los Derechos Humanos es la mejor forma de educar a las personas para que aprendan a convivir en paz respetando su dignidad y la de sus semejantes. Esta paz se genera cultivando la armonía entre las personas y se refleja en la tranquilidad social del país; es decir, un ciudadano educado en Derechos Humanos conoce sus derechos y sus obligaciones como integrante de una familia, de una sociedad y de un país; esto contribuye al buen funcionamiento y equilibrio de las instituciones que conforman la sociedad.

Tomando en cuenta que los alumnos del ciclo básico reciben orientación acerca de Derechos Humanos, en la asignatura de Estudios Sociales y de personeros de la Auxiliatura Departamental de los Derechos Humanos, la investigación va enfocada a comprobar la aceptación que tiene la enseñanza de los Derechos Humanos en los alumnos del ciclo básico en los establecimientos oficiales de la cabecera departamental de Zacapa. Si no se respetan los Derechos Humanos que son inherentes a la naturaleza humana, no se podría vivir como seres humanos dignos.

Este trabajo también ofrece al lector información básica acerca de cuáles son los Derechos Humanos y algunas de las clasificaciones y conceptos utilizados comúnmente.

Se espera que los datos consignados en este trabajo permitan tener una visión más amplia del campo de los Derechos Humanos.

CAPITULO I

MARCO CONCEPTUAL

1.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

El problema surge a raíz de vivir en un país con tanta violencia y las infinidades de violaciones a los Derechos Humanos; es por ello que se trata de determinar qué se está haciendo para formar al alumno respecto a la enseñanza de los Derecho Humanos. En 1985 se creó la figura del Procurador de los Derechos Humanos, con el fin de proteger lo establecido con la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

En 1989 La Procuraduría de los Derechos Humanos en Guatemala creó La Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos en Zacapa, encargada de velar por el maltrato que se les da a los menores. La Procuraduría les presta atención, como también les brinda ayuda, protección, tramitando las denuncias a donde corresponde, etc.

En 1991 La Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos en Zacapa creó la oficina de Promoción y Educación, cumpliendo así con los objetivos de la institución tales como: la defensa y promoción de los Derechos Humanos en Zacapa. En lo que respecta a la educación formal se les han dado capacitación a maestros y maestras en seminarios-taller; educación a estudiantes de Pre-primaria, Primaria, Básico y Diversificado; también en las extensiones Universitarias se han dado conferencias al respecto. Se ha capacitado a Directores, Profesores de Estudios Sociales, Capacitadores Técnicos Pedagógicos, Supervisores Educativos, Coordinadores Técnico Administrativos, Administradores Zonales.

En 1994 se creó la Oficina de Misión de las Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA), organización que vino a fortalecer el trabajo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, El Ministerio Publico y El Organismo Judicial.

En 1994, se realizó el “Proyecto de Difusión de los Derechos Humanos en el Sistema Escolar en el nivel primario, esfuerzo conjunto de La Procuraduría de los Derechos Humanos, del Sistema Nacional de Mejoramiento de los Recursos Humanos y Adecuación Curricular (SIMAC) del Ministerio de Educación y de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES), con la finalidad de reforzar la enseñanza-prendizaje de los Derechos Humanos, principios constitucionales y ética en el sistema educativo”. (13:1)

En 1998 se creó en Zacapa el Juzgado de Primera Instancia de Menores en donde se han registrado 479 denuncias de maltratos en peligros y abandonos.

En la cabecera departamental de Zacapa, lugar donde se realizó la investigación, no se encontraron estudios preliminares que se consideren como antecedentes del problema.

En la Universidad de San Carlos de Guatemala, existen estudios sobre Derechos Humanos que motivan a nuevas investigaciones para profundizar más en lo que respecta a Educación Formal.

1.2 JUSTIFICACION

El trabajo se justifica por el conocimiento de los Derechos Humanos que está dirigido a la formación de la conciencia del alumno, de tal manera que éste pueda conocer y analizar los Derechos y las obligaciones que los mismos conllevan, esto permite compararlos con la realidad de la vida diaria; el alumno debe de adquirir una verdadera conciencia del respeto de los Derechos Humanos.

Es importante consolidar una sociedad en la que cada individuo, es decir jóvenes, estudiantes y otros cuente con las condiciones para ejercitar sus derechos y cumpla con sus obligaciones, en la que pueda desarrollar su libertad de pensamiento, de opinión y participación; así como ejercitar su capacidad de decisión, su participación activa, en una transformación social, para llegar a una sociedad en la que se respete la vida, impere la justicia, se proteja la libertad, exista trabajo digno y se elimine todo tipo de discriminación.

La educación en Derechos Humanos permitirá que las violaciones a las mismas, no tomen dimensiones alarmantes y se logre que los ciudadanos y futuros ciudadanos sean capaces de defenderse con el conocimiento de sus derechos y obligaciones.

1.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Actualmente al tema de los Derechos Humanos se le ha brindado importancia a nivel nacional e internacional. Por una parte se han creado instituciones encargadas de velar por el fiel cumplimiento de los mismos, por otra parte las coyunturas político-sociales que el país vive le han dado mayor auge, de tal manera que hecha la anterior reflexión, se hace necesario que las nuevas generaciones deben ser educadas para ejercer una ciudadanía activa, de compromiso con la sociedad, por lo que se plantea la siguiente interrogante: ¿Cuál es la aceptación que tiene la enseñanza de los Derechos Humanos en los alumnos, del ciclo básico en los establecimientos oficiales de la cabecera departamental de Zacapa ?

1.4 ALCANCES Y LIMITES DE LA INVESTIGACION

1.4.1 ALCANCES

Establecer si la planificación de los catedráticos logró la aceptación en materia de enseñanza de los Derechos Humanos en los alumnos del ciclo básico en los establecimientos oficiales de la cabecera departamental de Zacapa.

1.4.2. LIMITES

El presente trabajo se realizó en la cabecera departamental de Zacapa, en cuatro establecimientos educativos del ciclo básico, sector oficial, con un total de 406 alumnos (as) que cursan primero, segundo y tercer grado, 79 catedráticos y 4 directores de los mismos.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. DERECHOS HUMANOS (Conceptos Generales)

La palabra derecho está asociada a atributo, a merecer efectivamente, “ El derecho es una capacidad y posibilidad reconocida intrínsecamente al ser humano”. (6:9) “El derecho es un concepto que se ha construido históricamente y es un valor universal que se reconoce a todos los seres humanos sin distinción”. (6:9) Su aceptación es relativamente nueva, en el siglo pasado se aceptaba que había personas consideradas con derechos y otras sin ellos.

El derecho está orientado definitivamente en el sentido de la rectitud de propósito y conducta. El fundamento de esta facultad se encuentra en el obrar recto.

Intimamente unido al concepto de derecho se ubica el de deber, entendido como necesidad moral de una acción u omisión impuesta por la ley, pacto o decisión unilateral irrevocable, para servicio o beneficio ajeno y cumplimiento de los fines exigidos por el orden social humano.

Los Derechos Humanos forman parte de la misma naturaleza humana, y deben ser respetados por todos. De aquí brotan los deberes que también es necesario conocer y cumplir. Por ejemplo, “Toda persona tiene derecho a la vida y a la vez tienen el deber de respetar el derecho de los otros a la vida”. (6:9) Todos tienen derecho a la seguridad personal, pero a la vez tienen el deber de facilitar a los demás el goce de ese derecho; es decir, no atentar contra su seguridad personal. Es de estas múltiples relaciones entre derechos y deberes de donde nace la convivencia verdaderamente humana, respetuosa de todos, armónica, justa y pacífica.

“Los derechos son el conjunto de libertades, privilegios, reconocimientos y satisfactores que cada miembro de una nación, comunidad, debe gozar y ver que los demás gocen, como consecuencia del respeto mutuo y la solidaridad que sustentan la vida en sociedad”. (6:9)

2.2. QUE SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Cada definición sobre los Derechos Humanos está cargada con el fundamento filosófico del autor. Ejemplos. El maestro Antonio Trujol y Serra indica, “Decir que hay derechos humanos o derechos del hombre en el contexto histórico-espiritual, equivale a afirmar que existe derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes, y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por ésta, consagrados y garantizados”. (19:11)

Esta justificación racional implica la consideración de los derechos humanos como derechos naturales, a este fundamento lo denominan iusnaturalista racionalista (ius= vínculo).

Iusnaturalista porque posee un vínculo con la naturaleza propia del ser humano y racionalista porque está basado en las concepciones filosóficas de los racionalistas del siglo XVII. Anteriormente a este fundamento se encuentra que los derechos humanos (llamados derechos de gentes), provenían directamente de los derechos divinos; esta concepción filosófica fue la que orientó a la conquista de América. Todo esto significa que el iusnaturalismo racionalista es un avance cualitativo sobre el fundamento del Derecho Divino.

El profesor Gregorio Peces-Barba, considera que los Derechos Humanos son: "Facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política y social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción". (19:11) Esta es una definición desde una perspectiva dualista, por un lado se encuentra el fundamento iusnaturalista racionalista y por el otro, inserta a esos derechos en normas jurídicas del derecho positivo. En otras palabras, dice que los Derechos Humanos son derechos naturales, pero que deben ser protegidos por el sistema jurídico de un estado. Ya no se trata de derechos que nacen antes de la formación del Estado, sino que deben ser protegidos por éste.

El profesor Eusebio Fernández, dice: " Toda persona posee unos derechos morales por el hecho de serlo y estos deben ser reconocidos y garantizados por la sociedad, economía, jurídica, política, ideológica cultural o sexual. Estos derechos son fundamentales, es decir, se hallan estrechamente conectados con la idea de dignidad humana y son al mismo tiempo las condiciones del desarrollo de esa idea de dignidad". (19:12) Esta definición señala que la defensa de los derechos humanos se presenta como un reto de tiempo, la pieza clave de la justicia del derecho y de la legitimidad del poder. También está en el camino señalado por Alejandro Llano, dice: "Los Derechos Humanos son la Plasmación histórica de las exigencias contemporáneas de la justicia". (19:12) Estas últimas palabras llevan a considerar el fundamento histórico de los derechos humanos y las palabras del maestro de la Universidad de Sevilla, Antonio Pérez Luño dice: "Los Derechos Humanos aparecen como un conjunto de facultades e instituciones que en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por el ordenamiento jurídico a nivel nacional e internacional". (19:12)

Esta es una fundamentación histórica, que considera que los derechos humanos son derechos históricos. Para el fundamento iusnaturalista racionalista los derechos humanos son inmutables, universales y absolutos; para el fundamento histórico, los derechos humanos históricos, variables y relativos. Según los defensores de esta fundamentación (Manuel Peris): "El concepto y formulación de los derechos humanos se han ido decantando a través de la historia , a partir del núcleo teórico más amplio de humanidad, entendida esta no en su apoyo sentimental, sino como un proceso de autoconciencia, mediante el cual se ha objetivado la esencia del hombre como un concepto unitario y abstracto". (19:12) Es decir, que no se funden

en la naturaleza humana sino en las necesidades humanas y en la posibilidad real de satisfacerlas dentro de una sociedad, por lo que la temática de los derechos humanos estará en función de los valores constituidos en una sociedad histórica concreta y de los fines que ella pretende realizar, siempre que se respete como principio básico de la esencia de la dignidad humana como el fin de sí misma.

En cuanto a la fundación, el maestro Norberto Bobbio, señala: “No se trata de encontrar el fundamento absoluto –proesa gloriosa, pero desesperada, se trata de encontrar los diversos fundamentos posibles. No obstante, de todas maneras esta búsqueda de los fundamentos posibles hazaña legítima y no condenada a la esterilidad como la otra, no tendrá ninguna importancia si no está acompañada del estudio de las condiciones de los medios y de las situaciones, donde tal derecho o tal otro pueda ser realizado. Este estudio es la tarea de las ciencias históricas y sociales. El problema filosófico de los derechos humanos no puede ser disociados del estudio de los problemas históricos, sociales, económicos, psicológicos inherentes a su ejecución”. (19:13)

Qué valores son los que sostienen a los derechos humanos ? se ha visto que giran en torno a la idea de la dignidad humana, el preámbulo de la declaración de derechos humanos (ONU – 1948) enuncia:...”La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”. (12:13) Y el artículo1 dice: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en la dignidad humana son: la seguridad, la libertad y la igualdad”. (19:13)

El valor seguridad, fundamenta los derechos personales y de seguridad individual y jurídica; el valor libertad, fundamenta los derechos cívico-político y el valor igualdad, fundamenta los derechos económicos, sociales y culturales. Estos últimos tienen su centro, con palabras del maestro H.L.A. Hart “El derecho igual de todos los hombres a ser libres”. (19:13)

Por último se puede decir que hay valores superiores a otros, se refiere a los valores que fundamentan los derechos humanos, ya que tienen una estrecha relación y complementación mutuas, es decir, que entre los derechos individuales y los sociales no existe contradicción ni tampoco oposición, por lo que es posible tratar que unos prevalezcan sobre los otros, o bien que unos sean desplazados por otros.

2.3. EVOLUCION HISTORICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos nacen con la humanidad misma, siempre se han encontrado presente en la historia del ser humano, estos derechos han evolucionado de acuerdo a cada época. Si se piensa - por ejemplo- en la sociedad griega de hace 2,500 años, los ciudadanos griegos gozaban de determinados derechos

y éstos estaban protegidos por las leyes griegas; sin embargo existían personas que no gozaban de estos derechos y estaban privados de libertad, a éstos se les denominaban esclavos. Los romanos conquistaron a los griegos y continuaron con la esclavitud. La lucha de los esclavos por gozar de esos derechos es una historia tan larga como la esclavitud misma, se recuerda los ejemplos de Espartaco y de Antonio. Todo este proceso de lucha forma parte de la actual dignidad humana.

Este ejemplo indica que cada uno de los derechos humanos que actualmente están protegidos por el derecho internacional han sido como producto de luchas de miles de personas, de pueblos y naciones enteras; gracias a ellos, ahora se puede abrir una constitución y encontrar una efectiva protección a tales derechos a nivel nacional como una protección mediante convenciones internacionales.

Es importante conocer cómo han evolucionado los derechos humanos, eso dará oportunidad de saber toda la labor de los antepasados y valorar esa herencia y al mismo tiempo, se sabe que ese proceso no ha acabado y que al hombre corresponde un papel responsable como miembro de la comunidad mundial en la promoción, respeto y reconocimiento de los derechos humanos a nivel mundial.

Para conocer a esa evolución, se tiene que estudiar la historia de cada pueblo, sus costumbres y sistemas jurídicos; sin embargo, en razón a la necesidad de síntesis se remite a los principales instrumentos o documentos que históricamente se han referido a lo que hoy se conocen como Derechos Humanos.

También el cristianismo proclamó la igualdad de la persona ante Dios, lo que significa que todos los seres humanos eran iguales entre sí.

Y así se encuentran enseñanzas importantes en la historia de cada pueblo; en ese sentido se encuentra el estudio con la aparición de la carta Magna promulgada en Inglaterra en el año 1,215.

Debido a una serie de manifestaciones públicas del pueblo de Inglaterra y que fueron promovidas por un importante sector de la nobleza, el Rey Juan se vio obligado a conceder una serie de normas jurídicas a favor de los nobles (las cuales se fueron ampliando paulatinamente a los sectores populares). El gran avance de este documento consiste en que el poder absoluto del Rey estará sujeto a disposiciones legales.

Las leyes que creó este documento son de vital importancia en la historia de la humanidad, si bien es cierto que la carta Magna estaba dirigida a los hombres del reino, es un antecedente histórico de las Constituciones de los Estados, por esa razón algunas veces se denomina a la Constitución: La carta Magna.

La carta Magna se integra por 63 disposiciones, en la primera se establece la libertad de la iglesia con respecto al poder del Rey, dando los primeros pasos para la separación entre Iglesia y el Gobierno.

El artículo 39 dice textualmente: “Ningún hombre libre será arrestado o detenido en prisión o desposeído de sus bienes, proscrito o desterrado, o molestado de alguna manera; sino por el juicio legal de sus padres o por la ley del país”. (19:39) En primer lugar, se habla de hombres libres, lo que indica que existían hombres que no eran libres; Luego se encuentra la prohibición de la detención ilegal, el derecho a la propiedad privada y la prohibición de la tortura, malos tratos, tratos inhumanos o degradantes, derecho a un juicio justo, igualdad jurídica ante la ley.

El artículo 40 señala el derecho a la justicia pronta y expedita: “A nadie se le negará ni se retardará el derecho a la justicia”. (19:39)

El artículo 42 es la génesis del derecho a la libre circulación intranacional: dejar el reino y volver a él. Salva y seguramente por tierra y por agua ... La carta Magna contiene normas jurídicas, es decir, que deben ser cumplidas y obedecidas y quien las infrinja debe ser sancionado, además se crean las instituciones para proteger esas normas jurídicas, esta carta consagra dos principios: a) El respeto de los derechos de la persona, y, b) La sumisión del poder público a un conjunto de normas jurídicas.

La carta Magna aún conserva su vigencia en Inglaterra, aunque ha tenido que modificarse de acuerdo a la circunstancia histórica. En 1628, Carlos I confirmó las garantías de la carta mediante un documento que se denomina Petition of Rights; Y en 1689, se promulgó una ampliación de la carta Magna con el documento que se conoce con el nombre de Bill of Rights y contiene las libertades reivindicativas por el pueblo y reconocidas por el Rey. Este documento dice: “El pretendido poder de suspender las leyes, o la ejecución de las mismas, por especial autoridad real y sin su consentimiento, es ilegal”. (19:16)

Se tiene en cuenta que la carta Magna y sus modificaciones o ampliaciones no es una concesión gratuita del Rey al pueblo, sino son producto de la lucha del pueblo de Inglaterra por gozar de determinados derechos de libertad.

La carta Magna de 1215, marca una etapa en la que el Rey ante las presiones sociales concede ciertos derechos; Posteriormente los pueblos ingleses que se encontraban en las colonias norteamericanas luchan por suprimir el poder del Rey, y que es en ese territorio por donde por primera vez, el pueblo de Virginia aprueba el 12 de junio de 1776.

La declaración de derechos formulada por los representantes del Buen pueblo de Virginia, y que es el mismo pueblo el que dicta sus propias normas. A estas normas se refiere el artículo siguiente: La Declaración de Derechos de Virginia. El 12 de junio de 1776, la convención de los miembros representantes del pueblo de Virginia (USA), aprobaron su propia constitución y se declaraban independientes de Inglaterra, desconociendo la autoridad del Rey. En ese mismo acto dichos representantes aprobaron la primera declaración de los derechos humanos, a ésta se le conoce como LA DECLARACION DEL BUEN PUEBLO DE VIRGINIA. Es importante destacar que fue el mismo pueblo que determinó cuáles eran los derechos que como seres humanos les correspondían.

En el artículo I. Dice: “Que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos, de los que, cuando entran en estado de sociedad, no pueden privar o desposeer a su posteridad por ningún pacto, a saber: El goce de la vida y de la libertad, con los medios a adquirir y poseer la propiedad de buscar y obtener la felicidad y la seguridad”. (19:45)

En 1776 se consideró que los Derechos Humanos se derivan de la naturaleza misma del ser humano y que no pueden ser objeto de negociación por ningún motivo y que son previos a la formación del estado; de esta forma se superó la concepción contenida en la carta Magna, en la cual los derechos humanos eran normas que se despedían del Derecho Divino.

En el artículo II se encuentra la primera manifestación de lo que hoy se conoce como soberanía popular: “Que todo poder es inherente al pueblo y, en consecuencia procede de él; que los magistrados son sus mandatarios y sus servidores, y en cualquier momento responsable ante él”. (19:45) En el artículo III está el derecho a la resistencia lo que hoy se conoce mediante la declaración universal de los derechos humanos como el derecho a la rebelión. cómo está redactado originalmente: “Que el gobierno es instituido, o debería serlo, para el común provecho, protección y seguridad del pueblo, nación o comunidad: Que de todas las formas o modo de gobierno es el mejor, el más capaz de producir el mayor grado de felicidad y seguridad, y el que está más eficazmente asegurado contra el peligro de un mal gobierno; Y que, cuando un gobierno resulta inadecuado o es contrario a esos principios, una mayoría de la comunidad tiene el derecho indiscutible, inalienable e irrevocable de reformarlo, alterarlo o abolirlo de la manera que se juzgue más conveniente al bien público”. (19:46)

En el artículo V dice: por primera vez de la separación de poderes y que miembros de los poderes Ejecutivo y Legislativo, deben ser designados por elecciones frecuentes, ciertas y 18 regulares. No así los del poder judicial que serán nombrados por el Poder Legislativo.

Uno de los antecedentes del Estado de Derecho en lo que respecta al derecho del sufragio universal, lo está en el principio VI que señala: “Que las elecciones de representantes del pueblo en Asamblea deben ser libres y que todos los hombres que den suficientes pruebas de permanente interés por la comunidad, y de vinculación con ella, posean el derecho al sufragio”. (19:47) Este derecho, con el correr del tiempo se ha ampliado a todos los seres humanos que posean la mayoría de edad y es la llave que abre las puertas de la credibilidad en el respeto a la ley.

Este documento prohíbe la detención ilegal en su artículo VIII; que nadie será privado de su libertad, salvo por mandato de la ley del país o por juicio de sus iguales. Se recalca la importancia de que el juicio será mediante sus iguales, no como en la carta Magna de que el juicio era mediante sus pares. En el artículo XII aparece por primera vez, expresada por necesidad la libertad de prensa: “Que la libertad de prensa es uno de los grandes baluartes de la libertad y no puede ser restringida jamás, y a no ser por el gobierno despóticos”. (19:48)

El artículo XIII se refiere al ejército: “Que la milicia bien reglamentada integrada por personas adiestradas en las armas, constituye la defensa natural y segura de un estado libre; que debería evitarse, en tiempos de paz, como peligrosos para la libertad los ejércitos permanentes y que en todo caso las fuerzas armadas estarán estrictamente subordinadas al poder civil y bajo su mando”. (19:48)

El artículo XV hace una exaltación de la justicia, la moderación, la templanza, la frugalidad, la virtud y los principios fundamentales. (19:49)

El artículo XVI y último aparece el derecho al libre ejercicio de la religión, así como el deber de practicar la paciencia, el amor y la caridad cristiana con el prójimo.

Este documento de vital importancia para comprender cómo ha evolucionado los derechos humanos, acá aparecen derechos individuales y derechos colectivos o sociales (derecho de los pueblos), posteriormente aparecen los individuales, después aparecen los derechos de los pueblos.

Este documento se incorporó en sus principios fundamentales a la constitución de los Estados Unidos de Norteamérica de 1776, la cual mantiene su vigencia hasta el momento. El artículo 2 de la constitución mencionada dice: “como verdades evidentes de que todos los hombres han sido creados iguales, que a todos confiere su creador ciertos derechos inalienables entre los cuales está la vida, la libertad, y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar esos derechos los hombres instituyen gobiernos que derivan sus justos poderes del consentimiento de los gobernados; que siempre que una forma de gobierno tiene a destruir esos fines del pueblo tiene derecho a reformarla o abolirla, a instituir un nuevo gobierno que se donde en dichos principios, y a organizar sus poderes en aquella forma que a su juicio garantice mejor su seguridad y felicidad”. (19:18)

Estos documentos llevan a comprender que todas las personas humanas tienen un valor que le hace digna y para que este valor exista, se hacen necesarias ciertas condiciones de vida que permitan desenvolver y utilizar plenamente los dotes de inteligencia y conciencia como seres humanos y satisfacer las necesidades espirituales. Estas condiciones de existencia – la Organizaciones de las Naciones Unidas -, las denominan los derechos humanos y se basan en la creciente demanda de la humanidad para vivir la existencia en que la dignidad inherente a cada persona, reciba respeto y protección.

Los derechos humanos no están para ser utilizados a favor de ninguna organización política partidaria no son de derecha ni de izquierda, son para proteger a toda la humanidad. Cuando se utilizan los derechos humanos en beneficio de un solo grupo se está haciendo una mala utilización de estos derechos y un grave daño en la credibilidad que debe existir a favor del respeto y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales.

2.4 Base Legal de los Derechos Humanos

Con la Declaración Universal de los Derechos Humanos nace una época en que los Derechos Humanos son universales y positivos, ya no van a proteger a los ciudadanos de un estado, sino a todos los seres humanos, también son positivos, porque ponen en marcha un proceso, en el cual, los Derechos Humanos, van a ser protegidos, incluso contra los representantes estatales que la violan". (17:7)

Esta declaración toma en cuenta a toda la humanidad, es decir, que para todas las personas existe protección no importando su nacionalidad, religión, sexo, raza, color, etc.

Ahora bien, cada país tiene su propia constitución y una serie de leyes que garantizan los Derechos Fundamentales de cada persona, también, cada país tiene su propio sistema regional de protección, el cual analiza y coordina los esfuerzos comunes que hacen a los estados cercanos.

En Guatemala se cuenta con una Constitución Política, la cual, ha sido redactada en su fin primordial como defensores de los derechos del ser humano, esta claramente en el artículo 1. Protección a la Persona, el cual declara "El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común". (2:1) Como pueda establecerse es de interés primordial el afirmar la persona como sujeto y fin del deber social, el reconocer a la familia como principios de los valores dentro de la sociedad, e indica al estado como responsable de velar por el bien común.

Es importante además, conocer en donde está plasmado el interés de la Constitución por velar el Derecho a la Educación de los menores, en el Artículo 51 dice:

"Protección a menores y ancianos". "El Estado protegerá la salud física, mental, y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad, y prevención social". (2:10)

En la Constitución Política de la República está plasmada que los Artículos del 273 a 275, la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, surgen por la necesidad de proteger los derechos de todos los ciudadanos. En algunos países, se les llama **OMBUDSMAN**, que significa mandatario o representante, en Guatemala se le llama PROCURADOR. DE LOS DERECHOS HUMANOS es encargado entre otras cosas de investigar, denunciar y pronunciarse en referencia a todas aquellas violaciones que sufra cualquier persona.

A nivel internacional se cuenta para la defensa de los Derechos Humanos, diferentes tratados y convenios, los cuales le fueron dando consistencia legal a dicha defensa. En 1980, Se funda la Unión Internacional de Repúblicas Americanas, se transforma en la Unión Panamericana, y, en 1948, La Unión Panamericana se transforma en la Organización de Estados Americanos (OEA)". (17:7)

La OEA es la organización principal que vela por la protección de los Derechos Humanos en América. Su sede encuentra en los Estados Unidos, y pueden pertenecer todos aquellos países que así la quisieran y pertenezcan al continente americano. La Organización de los Estados Americanos persiguen garantizar la paz, seguridad del continente americano, asegurar la defensa común, y, promover el desarrollo económico, y social de los Estados miembros. Así mismo, promueve el ideal de igualdad entre las naciones de América.

La Organización de Estados Americanos tuvo la necesidad de ir creando otros instrumentos de apoyo y que velarán por la garantía de los Derechos Humanos de cada persona, es por ello, que se crearon otros instrumentos de apoyo, tales como: Carta de la O.E.A., que es el principal documento de la OEA. La Declaración Americana de los Derechos y deberes del hombre, quien se encarga de proteger los Derechos Humanos en el Continente.

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos o Pacto de San José, es la encargada de establecer todo lo relativo a los deberes y derechos humanos, y los medios de protección.

Existen además, otros organismos de apoyo a nivel de área, los cuales, les sirven de protección al sistema regional, como lo son: “La Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), “La Organización de Estados Centroamericanos fue creada en octubre de 1,931, con el propósito de promover el desarrollo de diversas instituciones en el área y generar soluciones a los problemas comunes”. (17:6)

Como países miembros del área deben respetar, cumplir, poner en práctica y ser fieles a los principios de la Carta de las Naciones Unidas (ONU) y de la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA).

El Parlamento Centroamericano (PARLACEN) creado recientemente como un órgano dinámico, de análisis, planeamiento, discusión, diálogo, negociación y decisión a nivel centroamericano, el cual busca fortalecer en lo económico, social y político, las relaciones entre ambos países, para un mejoramiento a nivel de los continentes americanos y europeos.

La Corte Interamericana de los Derechos Humanos, es una Institución judicial autónoma, cuyo objetivo es la aplicación o interpretación de la Convención de los Derechos Humanos. Su sede esta en San José, Costa Rica, la cual, está integrada por siete jueces nacionales de los Estados, miembros de la OEA. La Corte es la encargada de resolver los distintos problemas que le planteen con respecto a violaciones de los Derechos Humanos en los países del continente.

Existen entre otros órganos de apoyo que ayudan como base legal y de fortalecimiento de los Derechos Humanos en el continente americano: **Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH)**, El sistema económico de América Latina (CELA), El grupo contadora, la Declaración de Antigua, y la declaratoria Continental de los Derechos Humanos.

2.4.1. **Constitución Política de la República de Guatemala**

La Constitución de la República debe ser conocida por todos, por cuanto, la misma indica, lo que espera del Estado y de los ciudadanos. Y cuáles son los Derechos Humanos de ambos. “La Constitución es un conjunto de normas jurídicas que se fijan o establecen por escrito en un documento en forma sistemática, cuya existencia deriva del poder soberano del pueblo, para determinar o regular al Estado como realidad social.” (11:9)

El preámbulo de la Constitución afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; reconoce a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad y, al Estado, como la responsable de la promoción del bien común de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y Paz.

El Artículo 1º. Establece: “El Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia, y que su fin supremo es la realización del bien común.” (2:1) El Artículo 2º. Dice: “El deber del Estado es garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, y el desarrollo integral de la persona”. (2:1)

El Título II de la Constitución incluye los Derechos Humanos. En este título indica claramente “Los Derechos Individuales, sociales, cívicos, y políticos de los ciudadanos, así como las limitaciones a tales derechos constitucionales, en situaciones especiales”. (2:1,10,30)

Dentro los Derechos Individuales se incluyen la protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, libertad de acción, a la detención legal, el de la defensa en juicio y al debido proceso, la presunción de inocencia, la prohibición de declarar contra sí mismo, el que no hay delito sin pena ni ley previa, los Derechos en el régimen penitenciario, de los menores de edad, la violabilidad de la correspondencia, la libertad de locomoción, el derecho de asilo, del derecho de petición de libre acceso a la información de registros, fichas, o cualquier registro estatal, derecho de reunión, de manifestación, de asociación, la libertad de industria, comercio y trabajo.

En materia de Derechos Políticos es importante señalar que la representación popular de los cargos por elección está garantizada con el reconocimiento de los Derechos Políticos de los ciudadanos para elegir y ser electos, optar a cargos públicos, participar en actividades políticas, y garantías, a las cuales, se pueden agregar otros reconocidos por la Constitución como los Derechos de Asociación, de manifestación, de petición en materia política y la libre acción política en régimen de excepción.

La Constitución regula los derechos sociales, culturales, y económicos, y, en capítulos específicos, la familia, cultura, las comunidades indígenas, la educación, las universidades nacionales y privadas, el deporte, la salud, seguridad, y asistencia social, el trabajo, los trabajadores del Estado, el régimen económico social.

2.4.2. **Declaración Universal de Derechos Humanos**

CONSIDERANDO que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tiene por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. CONSIDERANDO que el conocimiento y el menosprecio de los derechos humanos se han originado actos barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabras y de la libertad de creencias; CONSIDERANDO esencial de que los derechos humanos sean protegidos por un regimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión; CONSIDERANDO también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones; CONSIDERANDO que los pueblos de las naciones unidas han reafirmado en la carta, su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad de los derechos del hombre y de las mujeres; y se han declarados resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad; CONSIDERANDO que los estados miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la organización de las naciones unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre; CONSIDERANDO de que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso; (12:3,4)

LA ASAMBLEA GENERAL PROCLAMA

LA PRESENTE DECLARACION UNIVERSALDE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tantos los individuos como las instituciones, aspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicaciones universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los estados de los estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

ARTICULO 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y de conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

ARTICULO 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en está declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión , opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional y social , posición económica, nacimiento o cualquier otra posición.

Además no se hará distinción alguna fundada en la posición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo

administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

ARTICULO 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

ARTICULO 4. Nadie estará sometido a esclavitud y la trata de esclavos está prohibida en todas sus formas.

ARTICULO 5. Nadie será sometido a torturas y a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

ARTICULO 6. Todo ser humano tiene derecho en todas las partes, a el reconocimiento de su personalidad jurídica.

ARTICULO 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción derecho a igual protección de la ley. Todos tiene derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación. (12:4,5)

ARTICULO 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

ARTICULO 9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

ARTICULO 10. Toda persona tiene derecho en condiciones de plena igualdad a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia plena.

ARTICULO 11. 1) Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. 2) nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional e internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicada en el momento de la comisión del delito.

ARTICULO 12. Nadie será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o correspondencia, ni ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales ingerencias o ataques.

ARTICULO 13. 1) Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un estado. 2) Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y regresar a su país.

ARTICULO 14. 1) En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. 2) Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

ARTICULO 15. 1) Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2) A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

ARTICULO 16. 1) Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y a fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio en caso de disolución del matrimonio. 2) Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. 3) La familia es el elemento fundamental y natural de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. (12:6,7)

ARTICULO 17. 1) Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2) Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

ARTICULO 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

ARTICULO 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

ARTICULO 20. 1) Toda persona tiene derecho a la libertad de religión y de asociación pacíficas. 2) Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

ARTICULO 21. 1) Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2) Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3) La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto y otro procedimiento equivalente que garantice la libertad de voto.

ARTICULO 22. Toda persona, como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales, culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

ARTICULO 23. 1) Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2) Toda persona tiene derecho sin discriminación alguna a igual salario por igual trabajo. 3) Toda persona que trabaje tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario por cualesquiera otros medios de protección social. 4) toda persona tiene derecho a formar sindicatos y sindicarse para la defensa de sus intereses. (12:8,9)

ARTICULO 25. 1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a la familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo el derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, vejez, y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 2) La maternidad y la infancia tiene derechos a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños nacidos en matrimonio o fuera del matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

ARTICULO 26. 1) Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad de todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiones; promoverá el desarrollo de las actividades de las naciones unidas para el mantenimiento de la paz. 3) Los padres también tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

ARTICULO 27. 1) Toda persona tiene derecho a formar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de la artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios de que él resulte. 2) Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

ARTICULO 28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta declaración se hagan plenamente efectivos.

ARTICULO 29. 1) Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella pueden desarrollarse libre y plenamente su personalidad. 2) En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará plenamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en la sociedad democrática. 3) Estos derechos y libertades no

podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las naciones unidas.

ARTICULO 30. Nada en la presente declaración podrá interpretarse en el sentido que confiere derecho alguno al estado, a un grupo o alguna persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta declaración. (Aprobada por la asamblea general de las naciones unidas el 10 – diciembre – 1948). (12:10,11)

2.5 CLASIFICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS

2.5.1 DERECHOS DE PRIMERA GENERACION

Esta categoría contempla los derechos civiles y políticos. Se refieren a los derechos humanos individuales, los cuales también se conocen como derechos fundamentales. Todas las personas a nivel individual que se encuentran en el territorio nacional gozan de los derechos de primera generación. Entre dichos derechos se encuentran el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad personal y los derechos cívicos políticos.

Estos derechos están contenidos en el título I y en los capítulos I y III del título II de la Constitución Política de la República. Así mismo, es importante indicar que en la declaración universal de derechos humanos aparecen 21 artículos que pertenecen a la primera generación de los derechos humanos, o sea, los Derechos Civiles y Políticos.

2.5.1.1. DERECHOS INDIVIDUALES

- Derecho a la vida y a la integridad física.
- Derecho a la libertad de pensamiento y de conciencia.
- Derecho a la libertad de expresión.
- Derecho a la objeción de conciencia.
- Derecho a la libertad individual.
- Derecho a la igualdad.
- Derecho a la seguridad. (16:15)

2.5.1.2. DERECHO CIVICO – POLITICO

- Derecho a la participación política.
- Derecho a la petición.
- Derecho a defender la patria.
- Derecho a participar en el sostenimiento económico de los gastos públicos. (16:16)

2.5.2. DERECHOS DE LA SEGUNDA GENERACION

Los derechos económicos, sociales y culturales son denominados como derechos de SEGUNDA GENERACION. Todos los pobladores de una comunidad gozan de los derechos de segunda generación. Estos derechos se refieren a derechos colectivos y considerar aspectos económicos, sociales y culturales, entre los derechos sociales y culturales destacan el derecho al trabajo, a la educación, a la salud, y a la seguridad social, a la propiedad, a la cultura y a los servicios públicos. Los derechos de segunda generación aparecen en el capítulo II del título II de la Constitución Política de la República. Asimismo, están incluidos en Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

2.5.2.1 DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES Y CULTURALES

- Derecho al trabajo, derecho sobre las condiciones de trabajo.
- Derecho a la seguridad social.
- Derecho de huelga.
- Derecho a la libre sindicación.
- Derecho a la cultura.
- Derecho a la protección de la salud.
- Derecho al medio ambiente.
- Derecho a la vivienda.
- Derecho a los consumidores y de los usuarios de la seguridad, la salud y la defensa de sus intereses económicos.
- Derecho de autor.
- Derecho de reunión.
- Derecho de asociación.
- Derecho a la información.
- Derecho de asilo.
- Derecho a la nacionalidad.
- Derecho a la libertad de residencia y de circulación.
- Derecho a la inviolabilidad del domicilio y de las comunicaciones.
- Derecho a la no discriminación. (16:16)

2.5.3 DERECHOS DE TERCERA GENERACION

Los últimos derechos contemplados en esta clasificación son los DERECHOS DE TERCERA GENERACION. Se ha denominado así a un conjunto de nuevos derechos humanos que tienen como característica específica que los sujetos de estos nuevos derechos son los pueblos y las personas humanas. Ya no se trata de seguir únicamente la línea de la protección a los derechos individuales sino buscar la protección de los derechos de los grupos sociales, de los estados y de la humanidad entera. Los derechos de tercera generación, conocidos como derechos Solidarios, son de solidaridad, colectivos y de los pueblos a nivel internacional.

2.5.3.1 DERECHOS SOLIDARIOS

- Derecho a la participación política.
- Derecho a la petición.
- Derecho a defender la patria.
- Derecho a participar en el sostenimiento económico de los gastos públicos.
- Derecho a la nacionalidad. (16:18)

2.6

CLASIFICACION DE LOS GRUPOS VULNERABLES

2.6.1 LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS GRUPOS SOCIALES

Los derechos humanos son herencia en toda la historia, la cual pertenece a cada una de las naciones del mundo, que siempre han buscado la forma de poder convivir en paz y armonía. La búsqueda por llegar a alcanzar tan anhelado deseo llevó a las naciones a unirse y conjuntamente establecer las bases para dicha convivencia; es así como en 1948 es aprobado por la asamblea general de las naciones unidas, en fecha 10 de diciembre.

Dieciocho años más tarde el 16 de diciembre de 1966, la asamblea general sancionó el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (PESC), el pacto internacional de derechos civiles y políticos, (PC Y P), el protocolo facultativo a este último pacto. Estos instrumentos constituyen lo que se ha dado en llamar desde entonces “La carta internacional de derechos humanos “, la declaración universal de derechos humanos, los dos pactos y el protocolo facultativo son los instrumentos funcionales del sistema universal de derechos humanos, cumple por tal razón, un papel equiparable al que desempeñan los textos constitucionales en los sistemas jurídicos y nacionales.

Todo esto da una idea clara de cómo los derechos humanos se ven relacionados vinculados estrechamente a nivel nacional e internacionalmente. Se relaciona además entre los grupos sociales.

2.6.2. LOS DERECHOS HUMANOS DEL HOMBRE

Fue aprobado por la Asamblea Nacional Francesa el 26 de agosto de 1789, después de largas discusiones, previamente se había aceptado el principio de la necesidad de formular una Declaración de Derechos antes de discutir la Constitución. La novedad consistió en los diferentes proyectos que representaron (La Fayette, Sieyès, Mounier, Thouret, Mirabeau) , fueron discutidos y ampliados o

modificados de tal forma que los proyectos originales desaparecieron totalmente, lo que implica la participación popular en la elaboración de esta declaración.

La situación de la población Francesa antes de la toma de la Bastilla era de una indefensión de sus derechos humanos, carecían de medidas protectoras a esos derechos, esto se expresó de tal manera, que la necesidad de establecer una normativa expresa y solemne de los derechos de los individuos, en su doble calidad de hombre y ciudadano, era una idea tan generalizada en Francia en el momento de estallar la revolución que la mayoría de candidatos a representantes, incluían proyectos de declaración en su propaganda electoral.

Esta Declaración fue firmada por el Rey (que se encontraba prisionero) el 5 de septiembre de 1789; posteriormente fue incorporada por la asamblea nacional al encabezado de la constitución francesa de 1791.

La influencia de esta declaración en la historia de la humanidad ha sido decisiva, además ha sido la base para posteriores documentos del mismo tema.

En el preámbulo de la Declaración se determina que “Considerando que la ignorancia, el olvido o menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de la desgracia pública y de la corrupción de los gobiernos... Luego indica la fundamentación filosófica de la declaración:... En una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre”. (19:19)

En su artículo 1 está que los... hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. (19:52)

En el artículo 2 se encuentra la finalidad del estado, el derecho a la libertad, el derecho a la propiedad, el derecho a la seguridad y el derecho a la resistencia. Dice así: “La meta en toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos Derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.” (19:52)

En el artículo 4 se proporciona una definición sobre la libertad: “La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no dañe a otro, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene más límite que aquellos que aseguran a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos”. (19:52)

En el artículo 6 aparece por primera vez un avance cualitativo en relación con la Ley; anteriormente se luchaba por ser iguales ante la Ley, ahora se estipula que el derecho a participar en la formación de la Ley: “La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a participar personalmente o por medio de sus representantes, en su formación. Debe ser la misma para todos, tanto si protege como si castiga. Siendo todos los ciudadanos iguales a sus ojos.” (19:52)

El Artículo 10 aparece la libertad de opinión y su limitación únicamente por razones de orden público. (19:53)

En el Artículo 11 está el derecho a la libre comunicación de los pensamientos y a las opiniones por la palabra, la prensa, y la imprenta. Dice así: “La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más apreciados del hombre; todo ciudadano puede, por tanto, hablar, escribir, imprimir libremente, sin prejuicio de responder de abuso de esa libertad, en los casos determinados por la Ley”. (19:53)

En su antepenúltimo Artículo (16) dice: “Toda sociedad en la cual no está asegurada la garantía de los derechos, ni definida la separación de poderes, carece de constitución”. (19:54)

En su 17 y último artículo, expresa, que la propiedad es un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella, salvo cuando la necesidad pública legalmente constatada lo exigen, en forma evidente, y a condición de una justa previa indemnización. (19:54)

En esta Declaración existe un gran vacío histórico en relación con la protección de los Derechos Humanos; fue hasta el 5 de febrero de 1917 que la Constitución Mexicana incorpora ciertos derechos que habían sido considerados como individuales anteriormente, como Derechos Sociales.

El 12 de enero de 1918 se aprobó por el III Congreso de los soviets de diputados, obreros, y soldados de Rusia, la Declaración de los Derechos del Pueblo explotado. Esta Declaración marca un avance cualitativo en materia de derechos económicos, sociales, y culturales, y además de asentar las bases jurídicas para la organización territorial del estado.

En esta Declaración se encuentra la semilla de lo que hoy se conoce como Derechos a la libre determinación de los pueblos, y es en el Artículo 4 en donde se dice: “Sobre la base de los Derechos de los Pueblos, a disponer de sí mismos”. (19:21) En esta Declaración se considera que el trabajo es un derecho, pero también es una obligación.

La Constitución Alemana de Wrimar en 1919. En esta Constitución aparece por primera vez, que los hombre y las mujeres son iguales en derechos y obligaciones. Esta diferencia es razón de sexo, se hace para una mejor protección.

En los documentos que han visto antes, siempre aparecía el hombre como sujeto de derechos y obligaciones, aunque se interpretaba para ambos sexos: Sin embargo, a partir de esa constitución, la mujer como elemento formante de la sociedad, inicia en Alemania una serie de reivindicación sociales de gran importancia.

Los documentos estudiados son productos de grandes procesos sociales de la humanidad y que éstos han generado protección a los Derechos Humanos. Cada uno de los Derechos Humanos han sido una conquista en la Historia del ser humano, gracias a esas luchas de miles de personas, de pueblos enteros, ahora han avanzado en la protección internacional de los Derechos Humanos.

En ese sentido, cuando se dice que los Derechos Humanos nace de la burguesía o con el comunismo, es una falta de respeto a la lucha de los antepasados que han dejado una herencia que se debe respetar y continuar.

2.6.3. Los Derechos Humanos de la Mujer

A través de la historia, las mujeres han sido integrantes de una de las poblaciones cuyos derechos han sido respetados. Muchas veces, la mujer ha sido considerada como un ser inferior, incapaz de las tareas del pensamiento y la creatividad y de asumir responsabilidades para la toma de decisiones. El a veces llamado sexo débil relegada exclusivamente a las funciones de madre, esposa, y ama de casa, en una rígida división del trabajo entre hombre y mujer en una sociedad patriarcal.

Esta posición hacia la mujer se manifiesta con el fenómeno conocido como machismo, y en las primeras décadas de este siglo, su contrapartida “el feminismo” movimiento emancipadores de liberación femenina, algunos de los cuales más radicales, orientaban su lucha en confrontación con los hombres, en el contexto de una dialéctica: hombre-opresor (dominador), mujer-oprimida (dominada). (8:2)

A raíz de los esfuerzos internacionales, los planteamientos femeninos y los estudios realizados, han surgido nuevas formas de enfrentar la compleja problemática de la mujer. Los países del mundo occidental, en especial, han manifestado una profunda preocupación e interés por velar por los derechos de la mujer.

La mujer tiene los siguientes derechos: “Derecho de la Educación, Derecho a la Salud; Derecho al Trabajo; Derecho al Trabajo Agrícola; Derecho a la Participación Política y Social”. (9:5,6)

El papel de la mujer en la sociedad se ha modificado en este siglo, y crece la conciencia en reconocer su valor e importancia. La creciente preocupación de reconocer la igualdad de derechos de hombres y mujeres, en el mundo de hoy, se ha manifestado en medidas que se inicia en la Carta de la Naciones Unidas, y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Carta reafirma “La fe de los derechos, fundamentos del hombre, en la Dignidad, y el Valor de la Persona Humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres” (8:19), y, por otra el Artículo 2º. de la Declaración consigna que “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. (8:19)

2.7 Principios Fundamentales de los Derechos Humanos

2.7.1. Principio de Integración

Los Derechos Humanos, su aprendizaje y la vivencia de los mismos debe realizarse en forma integral, como parte de la vida. Deben ejercitarse en la familia, escuela, y sociedad. El interés o desinterés que el alumno pudiese tener por esos derechos dependerá de las vivencias que tenga en el medio en que se desenvuelve. De esta manera en lo que el sistema educativo se refiere, los derechos humanos deben enseñarse a través de las asignaturas y por medio de actividades que permitan proyectarse en el ámbito escolar y comunitario.

2.7.2. Principio de Participación

El sistema educativo debe conceder al alumno posibilidad de conocer y analizar los derechos humanos y las obligaciones que los mismos conllevan, de tal manera permitan compararlos con la realidad en la vida diaria; para que tomen conciencia de la importancia que tiene la práctica de lo estudiado en la teoría. Para ello, la escuela debe desarrollar un ambiente y actividades que permitan que tanto maestro como alumnos desarrollen valores de respeto a la persona humana: solidaridad, tolerancia y responsabilidad.

2.7.3. Principio de Conciencia Crítica

El conocimiento de los derechos humanos debe estar dirigidos a la formación de la conciencia del alumno, de tal forma que esté pueda analizar y comparar la situación de los derechos humanos, tanto a nivel nacional e internacional, para comprobar los problemas cotidianos, tanto maestros y alumnos puedan reflexionar sobre las normas legales que protegen estos derechos, así como, de las causas que ocasionan la violación de los mismos, todo con el objeto de que en la medida, el alumno adquiera una verdadera conciencia de la importancia del respeto de los derechos humanos, se formen un mayor compromiso para el respeto de los mismos.

2.8 Instituciones que promueven los Derechos Humanos de los Menores

En Guatemala existen una serie de Instituciones gubernamentales OG s y no gubernamentales ONG s que responden a las necesidades diversas del niño y niña.

Algunas de dichas instituciones se dedican a programas educativos, y otras a programas asistenciales relacionados con problemas de abandono, desnutrición, enfermedades, conflictos armados, maltrato, refugio y sobre vivencia.

Instituciones Gubernamentales OG s:

- Defensora de la Niñez, Procuraduría de los Derechos Humanos.
- Fiscal de Menores, Ministerio Público
- Sección de Menores, Procuraduría General de la Nación.
- Juzgados de Primera Instancia de Menores.
- Instituto Nacional de la Juventud. Ministerio de Educación.
- Departamento de Planificación Familiar y el Dispensario Antituberculoso Infantil, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- Dirección de Bienestar Infantil y el Programa de Hogares Sustitutos, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. (10:14)

Instituciones No Gubernamentales ONG s:

- Oficina de Derechos Humanos de la Arzobispado de Guatemala.
- Instituto Guatemalteco de Derechos Humanos.
- Centro de Investigación de Estudios y Promoción de los Derechos Humanos (CIEPROEH).
- Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala.
- Pastoral Social de la Iglesia Católica.
- Asociación del Niño por el Niño ANANI.
- Asociación Guatemalteca para la Asistencia de Niños desamparados. AGAD.
- Fundación Pediátrica Guatemalteca .
- Fundación Pro-Bienestar de Minusválido.
- Sociedad Protectora del Niño.
- Aldeas Infantiles S.O.S.
- Coordinadora Institucional de Promoción de los Derechos del Niño, CIPRIDENI.
- Programa Latinoamericano Niño a Niño, PLANAM. (10:14)

2.9 Relación Derechos Humanos y Educación

La educación es un proceso de transformación que ayuda al hombre en su conducta para poder convivir en la sociedad, le ayuda además a desarrollar sus capacidades, actitudes y conocimientos para poder desenvolverse mejor con las demás personas.

La educación en Guatemala se basa en los fines y propósitos de la carta de las naciones unidas, la constitución de la UNESCO y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, particularmente de conformidad en párrafo 2 del artículo 26 de esta última, que declara “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia, la amistad entre

todas las naciones y todos los tiempos étnicos – religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las naciones unidas para el mantenimiento de la paz”. (12:10)

Para poder llevar a cabo este enunciado es necesario principiar cambiar las actividades por parte de los docentes. Que no siga siendo una transmisión bancaria de conocimientos, en donde el docente es quien sabe más y el alumno un mero recipiente de ese saber. La educación es un proceso de cambio, pero este cambio tiene que ser en donde el alumno participe activamente.

La enseñanza de los derechos humanos no es algo que pueda ser transmitido como un cálculo sencillo matemático, es mucho más que eso, “Es un proceso de reconstrucción de un saber, de un pensar, un sentir y un actuar en el que las subjetividades y los significados propios que le otorgan seres de carne y hueso, profesores, alumnos, padres de familia, miembros de la comunidad a su existencia, van confirmando el conocimiento y la experiencia de los derechos humanos. (1:17)

El querer incluir la enseñanza de los derechos humanos en el curriculum no es tarea fácil pues conlleva el sentir, pensar y el de actuar de todos los individuos, y es por eso que se hace delicado incluirlo en una sola materia.

La enseñanza de los derechos humanos tiene que existir en toda la cultura escolar.

Para Vicente Arrans Sanz “ Educar en y para los derechos humanos implica transformar los principios, ideas y categorías legitimados por la cultura escolar actual, tanto por medio del aprendizaje indirecto de valores y actitudes provenientes de los métodos de disciplina y enseñanza utilizados por el maestro, como por la naturaleza, organización y presentación de los contenidos que se imparten. Si el objetivo final de una educación de estos valores es crear una cultura que respete la dignidad de toda persona, no puede ser el patrimonio ni de asignatura, ni de un profesor especializado”. (1:22)

La enseñanza de los derechos humanos tiene que ser un proceso educativo, el cual debe ser activo en donde participen los padres de familia, alumnos, maestros y sociedad. Además de ser activos tiene que ponerse en práctica, ya que esto no se aprende de memoria, tiene que ser un proceso vivencial, porque de lo contrario desaparece de la conciencia.

Sólo en la medida de los niños y jóvenes experimenten en profundidad vivencias democráticas y de respeto a su propia dignidad será posible consolidar el derecho sobre bases sólidas.

Pero ello conlleva poner en práctica los principios democráticos de los derechos humanos, implican que los alumnos conozcan, vivan y asuman los deberes de responsabilidad y que aprendan a razonar.

Es importante que los maestros dentro y fuera del aula permitan a sus alumnos a llevar una convivencia de libertad y democracia, inculcar en ellos actitudes, hábitos, pensamientos y comportamientos que reflejan una convivencia de paz hacia los demás, respetando sus derechos y no es posible aprender a ser sino se practica la

libertad en las escuelas, el hogar, la comunidad; pues bien, decía Bakunin “ La libertad solo se enseña con libertad” , de igual forma no es factible aprender a tomar decisiones relativas ala justicia, al respeto a los derechos humanos, la dignidad, la tolerancia, si no se ejercen, y practican vivencias de dicho aprendizajes en el ámbito escolar.

2.10 LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS

2.10.1 EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS

La educación en derechos humanos debe considerarse como un proceso integral, democrático, permanente y continuo que promueve el respeto por la vida, la dignidad de la persona, la libertad, la solidaridad y la igualdad de los seres humanos; es importante resaltar que las actividades educativas se desarrollan en un ambiente de libertad, solidaridad y respeto a las ideas y expresiones personales, es obligación del estado, proporcionar a todos los guatemaltecos educación y en especial educación en derechos humanos, no importando su edad o condición social, para cambiar sus actividades y lograr que adquiriera mecanismo de defensa ante el estado y sus representantes, para que estos no violen los derechos humanos y si lo hacen acuda a donde le corresponde presentar sus denuncias, para el castigo a los mismos y en el futuro si todos saben la importancia de esos derechos y gravedad de sus violaciones, se logra erradicar dichos actos inhumanos en contra de todos los habitantes de nuestra nación, para así acrecentar el progreso y dejar de ser países del tercer mundo y ante todo combatir la ignorancia en que han estado inmersos desde hace tantos años

El informe del congreso internacional sobre la enseñanza de los derechos humano, convocado por la UNESCO y celebrado en la ciudad de Viena del 12 al 16 de septiembre de 1978, se consideró que “La enseñanza y educación en pro de los derechos humanos debe ser desarrollada a todos los niveles en el contexto de la educación tanto escolar como extraescolar, para que pueda ser accesible como parte de un verdadero sistema de educación de por vida para todos los hombres y mujeres de todos los países, cualquiera que sea su condición social, legal y política.” Se considera “ que está enseñanza y educación puede suponer una contribución esencial al mantenimiento y promoción de la paz, así como el desarrollo económico y progreso social en todo el mundo.” (7:1)

2.10.2 OBJETIVOS DE LA EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS

“ El congreso internacional sobre la enseñanza de los derechos humanos, celebrada en Viena en septiembre de 1978 y organizada por la UNESCO recomendó los siguientes objetivos”:

- I. Fomentar actitudes de tolerancia, respeto y solidaridad inherentes a los derechos humanos.
- II. Aportar un conocimiento sobre los derechos humanos, tanto en su dimensión nacional como internacional, y la s instituciones establecidas para su realización.

- III. Desarrollar la conciencia individual en aquellas formas y medios en virtud de las cuales los derechos humanos pueden ser trasladados a la realidad social y política, tanto a nivel nacional como internacional.

Para que dichos objetivos según el congreso internacional sobre la enseñanza de los derechos humanos se convierta en una realidad, deben darse las siguientes situaciones:

- I. La educación debe hacer al individuo conscientes de sus propios derechos, pero al mismo tiempo deben inculcarse el respeto de los derechos de los demás.
- II. Tener buen cuidado de hacer constantemente hincapié en la estrecha relación entre derechos humanos.
- III. Los derechos humanos deben verse como un aspecto de la responsabilidad profesional, ética y social en todos los campos de la investigación, estudio, enseñanza y trabajo.
- IV. Los derechos humanos deben enseñarse en todos los niveles del sistema educativos, así como marcos extra escolares.
- V. A fin de que el educador que enseña los derechos humanos sea capaz de llevar a cabo una forma adecuada la tarea emprendida, es de particular importancia que tenga garantizada la integridad personal y la libertad de expresión.

Guatemala, ha adoptado estos principios y objetivos para la enseñanza y educación de los derechos humanos, a los niños y adolescentes por medio del Ministerio de Educación, a través del Sistema Nacional de Mejoramiento de los Recursos Humanos y Adecuación Curricular (SIMAC) y a través del departamento de promoción y educación, de la institución del procurador de los derechos humanos.

La Procuraduría de los Derechos Humanos, se ha expresado con anterioridad tiene su base en la Constitución Política de la República de Guatemala, y en la misma se le impone el deber de procurar la vigencia, tutela, enseñanza y promoción de los derechos humanos.

La labor educativa que realiza la Procuraduría es tan importante como la procuraduría o tutela de los mismos: se tiene contemplado que educar en esta materia es un excelente método preventivo para limar el campo de acción de los violadores de derechos humanos.

2.10.2.1 EDUCACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DEL SISTEMA ESCOLAR GUATEMALTECO

Esta se inicio al proponerle la Procuraduría de los Derechos Humanos al Ministerio de Educación que incluyera el tema de los derechos humanos como objeto de investigación en la elaboración de los seminarios de graduación de todos los estudiantes guatemaltecos que egresaban con título de educación media en el ciclo escolar 1990.

Para ello se diseñó un primer listado de temas que se impartieron a maestros y alumnos, tales como: Derechos tutelados por la Constitución Política, Ley del Procurador de los Derechos Humanos, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Evolución histórica de los Derechos Humanos y otros.

El programa se compone de nueve unidades didácticas para la enseñanza de los derechos humanos. Dichas unidades son para el maestro y para el educador del procurador una serie de actividades para introducir la temática de los derechos humanos. Las unidades están respaldadas por veinticinco fascículos de apoyo, que explican los siguientes temas:

Derechos de la familia, Derechos del niño, Derechos humanos y juventud, Derechos de la mujer, Derechos de la población indígena, Derechos de los niños excepcionales, Derechos del consumidor, Derechos de un medio ambiente sano, Derecho a la educación, Derecho a la salud y a la nutrición Derecho a una vida digna, Derechos cívicos y políticos, Derecho a la paz, Derecho a la recreación, Derecho a la libertad, Derecho a los ancianos, Derecho al patrimonio cultural, Derecho a la igualdad, Derechos a los pueblos, Derecho al trabajo, derecho a la propiedad, Derecho a la seguridad personal, Derecho a informar y ser informado, Derechos y Deberes y educación en los Derechos Humanos.

La educación en derechos humanos debe personalizar las relaciones humanas, se debe proporcionar una atmósfera en donde prevalezca la buena comunicación, solidaridad y un respeto irrestricto a los derechos humanos, siendo importante que todos los miembros de la comunidad educativa participen en este proceso.

2.10.3 FORMA DE ENSEÑAR LOS DERECHOS HUMANOS

Los estudios de la materia, incluyeron que en el proceso enseñanza-aprendizaje, el alumno y el educador son iguales.

A continuación se exponen los aportes de algunos expertos en esa materia:

- José Turvillla Rayo, indica que la forma de enseñar ha de basarse, no sólo en la adquisición de conocimientos, sino a

través del diálogo y la actividad por la búsqueda de soluciones. Este método de enseñar y aprender ha de establecer en base de la responsabilidad, la creatividad y la autonomía de los educandos; al tratar de enseñar los derechos humanos, se enfatiza la necesidad y la importancia de motivar al alumno para que participe en el proceso de toma de decisión tanto de la forma como del contenido del aprendizaje.(7:10)

- Jacques Semelin, indica que hay dos directrices:
 - la primera es la canalización de la agresividad de los componentes de todo proceso educativo. Para canalizarla hay que someterla a una ley común.
 - La segunda es favorecer en el alumno su facilidad de análisis y transformar la enseñanza tradicional. (7:10)

- Esther de Zavaleta, recomienda que en el tratamiento de los derechos humanos, se procurará que el alumno alcance un desarrollo:
 - a. En el dominio cognoscitivo (información específica y formas de organizarla y de trabajar con ella; estudio crítico) y de habilidades y destrezas (comprensión, aplicación, análisis, síntesis, evaluación);
 - b. En el dominio afectivo (de buena recepción y respuesta), valoración y organización de elementos, ubicación personal con respecto a ellos;
 - c. En el ámbito de sus conductas de acción. (7:10)

Sintetizando, cabe afirmar que la enseñanza de los derechos humanos su proceso enseñanza-aprendizaje ha de estar caracterizado Por:

1. Conjunto de situaciones donde los alumnos y los educadores sean iguales.
2. Fomento de la responsabilidad, creatividad y autonomía de los alumnos a través del diálogo y la elección de proyectos.
3. Desarrollo integral de la persona.
4. Principios inspirados en algunos fundamentos de la autogestión pedagógica.

2.11 RECOMENDACIONES PARA HACER PREVALECER LOS DERECHOS HUMANOS

Si la educación es un proceso que provoca cambios en el ser humano para poder vivir en la sociedad, es necesaria la convivencia por medio del diálogo, el cual, podrá llevar a encontrar nuevas ideas, nuevos enfoques, nuevas formas de convivencia para desarrollar una mejor sociedad. Por diálogo se entiende no sólo hablar sino pensar, sentir y actuar en común.

(1:23)

Si se logra que los niños, niñas y jóvenes participen por medio de debates, discusiones, foros, de sus propios problemas, de su vida cotidiana, de su acontecer diario, se provocará en ellos, la reflexión misma de su forma de actuar y proceder. Con esta participación se estará buscando propiciar un ambiente de relaciones humanas en donde se tome como base primordial los valores de solidaridad, respeto a la persona humana, la responsabilidad, la honradez y más.

La participación y el diálogo son elementos fundamentales para una convivencia mejor, una manera de vivir, la libertad un ejercicio posible, la justicia un ideal honestamente buscado y ejercitado. Si no se educa “en “ estos principios, tampoco educará “para estos principios”. Un elemento importante que ayuda a respetar los derechos de los demás es vivenciarlos, conocerlos y practicarlos. (17:21)

Para poder llevar a cabo todo esto es necesario darle una formación al alumno en donde se le reconozca a éste como el sujeto activo y de cambio

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

3.1 OBJETIVOS

3.1.1 OBJETIVO GENERAL

Comprobar la aceptación que poseen los alumnos con relación a la enseñanza de los Derechos Humanos en el ciclo básico en los establecimientos oficiales de la cabecera departamental de Zacapa.

3.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Determinar si se alcanzan los objetivos de la enseñanza de los Derechos Humanos en el ciclo básico en los establecimientos oficiales de la cabecera departamental de Zacapa.
- b) Establecer el conocimiento que tienen los catedráticos acerca de los Derechos Humanos.
- c) Establecer la formación que tienen los alumnos acerca de los Derechos Humanos.
- d) Verificar el aporte real de la enseñanza de los Derechos Humanos en la formación de actitudes en los alumnos.

3.2 LAS VARIABLES:

3.2.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Enseñanza de los Derechos Humanos.

- Enseñanza: Preparación, Estudio.
- Derecho: Capacidad, poder, posibilidad reconocida que tiene una persona, pero orientada definitivamente en el sentido de rectitud de propósito y conducta.
- Humanos: Todo lo que le pertenece al hombre o le concierne.
- Concepto General de la enseñanza de los Derechos Humanos: Es la preparación, capacidad, poder, posibilidad reconocida que tiene una persona, pero orientada definitivamente en el sentido de rectitud de propósito y conducta que le concierne al hombre.

3.2.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Aceptación de los alumnos.

- Aceptación: Acción de aceptar. Sinónimo de aprobación.
- Alumnos: Educando o escolar. Persona que estudia.
- Concepto General de aceptación de los alumnos: Es la aprobación del educando o escolar

3.3. POBLACION Y MUESTRA

3.3.1. DEFINICION DE POBLACION

La población de los establecimientos del ciclo básico de la cabecera departamental de Zacapa, es de 1,015 estudiantes que reciben cultura general; 79 catedráticos que brinda la enseñanza y 4 directores que laboran en lo técnico-administrativo.

3.3.2. MUESTRA

Se tomó el 40% de los alumnos del ciclo básico en los establecimientos oficiales de la cabecera departamental de Zacapa, el 100% de los catedráticos y directores, se tabularon los resultados con las cuales, se hicieron los análisis respectivos.

3.3.3 CUADRO DE MUESTRA

		POBLACION DE	MUESTRA DE ESTUDIAN- TES.	CATEDRA- TICOS 100%	DIRECTO RES 100%
No.	ESTABLECIMIENTO DEL CICLO BASICO(OFICIAL)	ESTUDIAN- TES	40%		
1	Instituto Experimental "José Rodríguez Cerna"	459	184	41	1
2	Instituto Oficial de Educación Básica Vespertino.	286	114	14	1
3	Instituto Oficial de Educación Básica Nocturno.	163	65	11	1
4	Instituto Adolfo V-Hall de Oriente.	107	43	13	1
	TOTAL	1015	406	79	4

3.4. INSTRUMENTOS

Para recopilar la información acerca del problema de la investigación se aplicaron los instrumentos que a continuación se describen:

- a. Boleta de encuesta para alumnos.
- b. Boleta de encuesta para catedráticos.
- c. Boleta de encuesta para directores.

3.5. ANALISIS ESTADISTICO

De acuerdo al trabajo de campo y la recolección de datos, se llevó a cabo la tabulación respectiva para luego hacer un análisis crítico a base de porcentajes, que permitan comprender en una mejor forma los resultados de la investigación.

**CAPITULO IV
MARCO OPERATIVO**

**CUADRO No.1
RESUMEN**

Resultado de la encuesta aplicada a alumnos del ciclo básico de establecimientos oficiales de la cabecera departamental de Zacapa.				
No. DE				
No. %	PREGUNTA	RESPUESTAS	ENCUESTAS	
1 63	¿ Ha recibido información acerca del	SI	_____	257 _____
37	tema de los Derechos Humanos?	NO		149
00	00		EN BLANCO _____	_____
			406	100
2 98	¿ El tema de los Derechos Humanos	SI	_____	399 _____
02	tiene importancia para usted?	NO		07
00	00		EN BLANCO _____	_____
			406	100
3 100	¿ Está de acuerdo que se le enseñe	SI		406
00	Derechos Humanos?	NO		
00	00		EN BLANCO _____	_____
			406	100
4 75	¿Se interesan en su instituto por	SI	_____	304 _____
25	enseñar Derechos Humanos?	NO		102

7 97 03	¿ Pone usted interés por aprender temas acerca de los Derechos Humanos	SI NO EN BLANCO	 ____ 406 _____	392 <u>14</u> 100 _____
8 65 35 00	¿ Existe en su instituto bibliografías para investigar acerca de los Derechos Humanos?	SI NO EN BLANCO	 ____ 406 _____	262 144 00 <u>100</u>
9 57	¿ Como le gustaría que le enseñaran	- Trabajo en grupo	232	

ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA A ALUMNOS DEL CICLO BASICO DE ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LA CABECERA DEPARTAMENTAL DE ZACAPA.

Después de la tabulación de los datos obtenidos en las encuestas aplicadas a alumnos del ciclo básico de establecimientos oficiales de la cabecera departamental de Zacapa, se obtuvieron los siguientes resultados referidos a las preguntas que a continuación se detallan:

En la pregunta No. 1, con relación a que si ha recibido información acerca del tema de los Derechos Humanos, el 63 % respondió que SI, y el 37 % contestó que NO.

En la pregunta No. 2, referida a que si el tema de los Derechos Humanos tiene importancia para usted, el 98 % respondió que SI, y el 02 % respondió que NO.

En la pregunta No. 3, relacionada a que si está de acuerdo que se le enseñe Derechos Humanos, el 100% respondió que SI.

En la pregunta No. 4, en cuanto a que si se interesan en su instituto por enseñar Derechos Humanos, el 75 % respondió que SI, y el 25 % respondió que NO.

En la pregunta No. 5, que indica que si le agrada la forma en que le enseñan los temas de los Derechos Humanos, un 82% contestó que SI, y el 18% que NO.

En la pregunta No. 6, que cuestiona que si le ha servido el conocimiento acerca de los Derechos Humanos para su vida, un 90% respondió que SI, y el 10% respondió que NO.

En la pregunta No. 7, que se refiere a que si pone interés por aprender temas acerca de los Derechos Humanos, un 97% respondió que SI, y el 03% que NO.

En la pregunta No. 8, con relación a que si existen en los institutos bibliografía para investigar acerca de los Derechos Humanos, el 65% respondió que SI y el 35% respondió que NO.

En la pregunta No. 9, cuestiona que como le gustaría que le enseñaran temas de los Derechos Humanos, el 57% respondió que trabajo en grupo, un 19% indicó conferencias, el 07% respondió que seminarios, el 04 % indicó talleres, un 08% contestó que dramatizaciones y un 05% respondió que discusiones.

CUADRO No. 2

RESUMEN

Resultado de la encuesta aplicada a catedráticos del ciclo básico de establecimientos oficiales de la cabecera departamental de Zacapa.

No. %	PREGUNTA	RESPUESTA	No. DE
ENCUESTA 1. 56	¿ Ha recibido capacitación acerca	SI	44
44 00	del tema de los Derechos Humanos?	NO EN BLANCO	35 00 100
2. 100 00	¿ Cree importante la enseñanza de los Derechos Humanos?	SI NO	79 00
00	00	EN BLANCO	79 100
3. 100 00 00	¿ Está de acuerdo con enseñar Derechos Humanos? 00	SI NO	79 00 100
4. 100	¿ Le gusta enseñar Derechos	SI	79

6. 86 14	¿ Sus alumnos manifiestan interés cuando les enseña temas acerca de los Derechos Humanos?	SI NO EN BLANCO	68 11 00	
7. 43 57 00	¿ Existe bibliografía acerca del tema de los Derechos Humanos en su instituto?	SI NO EN BLANCO		34 45 00
79	100			
8. 59 41 00	¿ Se ha documentado acerca del tema de los Derechos Humanos?	SI NO EN BLANCO		47 32 00

ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS APLICADA A CATEDRATICOS DEL CICLO BASICO DE ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LA CABECERA DEPARTAMENTAL DE ZACAPA.

Después de la tabulación de los datos obtenidos en las encuestas aplicadas a catedráticos del ciclo básico de establecimientos oficiales de la cabecera departamental de Zacapa, se obtuvieron los siguientes resultados referidos a las preguntas que a continuación se detallan:

En la pregunta No. 1, relacionada a que si ha recibido capacitación acerca del tema de los derechos humanos, el 56% respondió que SI y el 44% respondió que NO.

En la pregunta No. 2, que indica que si cree importante la enseñanza de los Derechos Humanos, el 100% respondió que SI.

En la pregunta No. 3, cuestiona de que si está de acuerdo con enseñar Derechos Humanos, el 100% contestó que SI.

En la pregunta No. 4, con relación a que si le gusta enseñar Derechos Humanos, el 100% respondió que SI.

En la pregunta No. 5, cuestiona que si cree que el alumno mejora su conducta al conocer sus derechos y obligaciones, el 100% respondió que SI.

En la pregunta No. 6, que indica que si los alumnos manifiestan interés cuando les enseñan temas acerca de los Derechos Humanos, el 86% respondió que SI y el 14% que NO.

En la pregunta No. 7, relacionada a que si existe bibliografía acerca del tema de los Derechos Humanos en su instituto, un 43% contestó que SI y un 57% que NO.

En la pregunta No. 8, se refiere a que si se ha documentado acerca del tema de los Derechos Humanos, el 59 % respondió que SI y el 41% respondió que NO.

En la pregunta No. 9, referida a que si ha utilizado métodos, técnicas y procedimientos para la enseñanza de los Derechos Humanos, el 58% contestó que SI y el 42% contestó que NO.

En la pregunta No. 10, relacionada a que si conoce instituciones que velen por los derechos del niño, el 94% respondió que SI y el 06% respondió que NO.

CUADRO No. 3

RESUMEN

Resultado de la encuesta aplicada a directores del ciclo básico de establecimientos oficiales de la cabecera departamental de Zacapa.				
N NNo. %	Preguntas	Respuestas		No. De encuestas
11. 100	¿Ha recibido capacitación acerca del tema de los Derechos Humanos?	SI	_____	04 _____
		NO	_____	00 _____
00 00		EN BLANCO	_____	00 _____
			04	100
2. 100	¿ Está de acuerdo que se enseñe Derechos Humanos a los alumnos ?	SI	_____	04 _____
		NO	_____	00 _____
		EN BLANCO	_____	00 _____
00 3. 75	¿ Han recibido los catedráticos de su instituto capacitación a cerca de la enseñanza de los Derechos Humanos ?	SI	_____	04 _____
		NO	_____	03 _____
25 00		EN BLANCO	_____	01 _____
			00	04
100 4. 50 50	¿ En su instituto se imparten cursos acerca del tema de los Derechos Humanos ?	SI	_____	02 _____
		NO	_____	02 _____
		EN BLANCO	_____	00 _____

ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA A DIRECTORES DEL CICLO BASICO DE ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LA CABECERA DEPARTAMENTAL DE ZACAPA.

Después de la tabulación de los datos obtenidos en las encuestas aplicadas a directores del ciclo básico de establecimientos oficiales de la cabecera departamental de Zacapa, se obtuvieron los siguientes resultados referidos a las preguntas que a continuación se detallan:

En la pregunta No. 1, en relación a que si se ha recibido capacitación acerca del tema de los Derechos Humanos, el 100% contestó que SI.

En la pregunta No. 2, referida a que si está de acuerdo que se enseñe Derechos Humanos a los alumnos, el 100% contestó que SI.

En la pregunta No. 3, que indica que si han recibido los catedráticos de su instituto capacitación acerca de la enseñanza de los Derechos Humanos, un 75% respondió que SI y un 25% contestó que NO.

En la pregunta No. 4, relacionada a que si en su instituto se imparten cursos acerca del tema de los Derechos Humanos, el 50% respondió que Si y el 50% que NO.

En la pregunta No. 5, que se refiere a que si en la biblioteca de su instituto posee bibliografía acerca del tema de los Derechos Humanos, el 50% contestó que SI y el 50% que NO.

En la pregunta No. 6, en relación a que si cree que el alumno mejora su conducta al conocer sus derechos y obligaciones, 100% contestó que SI.

CUADRO No. 4

Preguntas que se tomaron en cuenta para verificar el objetivo del inciso (a): “ Determinar si se alcanzan los objetivos de la enseñanza de los Derechos Humanos en el ciclo básico en los establecimientos oficiales de la cabecera departamental de Zacapa”. Las preguntas 1, 3 y 4 aplicada a alumnos; la No. 2,4, y 6 aplicada a catedráticos; la No. 2 aplicada a directores.				
ALUMNOS				
No. %	PREGUNTAS	RESPUESTAS	No. DE ENCUESTA	
1 63	¿ Ha recibido información cerca del tema de los Derechos Humanos?	SI NO	_____	257 149
37 00	00		EN BLANCO 406	_____
3 100	¿ Está de acuerdo que se le enseñe Derechos Humanos?	SI NO	_____	406 _____
00	00		EN BLANCO	
00	00		406 _____ 100	_____
4	¿Se interesan en su instituto por	SI		304

4. 100 00	¿ Le gusta enseñar Derechos Humanos?	SI	NO _____	79 _____
00			EN BLANCO _____79_____	_____100_____
6. 86	¿ Sus alumnos manifiestan interés cuando les enseña temas acerca	SI	NO	68 11
14 00	de los Derechos Humanos?	EN BLANCO	00	_____79_____
				_____100_____

VERIFICACION DEL OBJETIVO DEL INCISO (a)

Para verificar el objetivo del inciso (a), referente a determinar si se alcanzan los objetivos de la enseñanza de los Derechos Humanos en el ciclo básico en los establecimientos oficiales de la cabecera departamental de Zacapa, se tomaron en cuenta las preguntas No. 1,3 y 4 aplicada a alumnos; las preguntas No. 2,4, y 6 aplicada a catedráticos y las preguntas No. 2 aplicada a directores.

En la pregunta No. 1, en la encuesta aplicada a alumnos, con relación a que si ha recibido información acerca del tema de los Derechos Humanos, el 63% respondió que SI, y el 37 % contestó que NO.

En la pregunta No. 3, en la encuesta aplicada a alumnos, relacionada a que si está de acuerdo que se le enseñe Derechos Humanos, el 100% respondió que SI.

En la pregunta No. 4, en la encuesta aplicada a alumnos, en cuanto a que si se interesan en su instituto por enseñar Derechos Humanos, el 75 % respondió que SI, y el 25 % respondió que NO.

En la pregunta No. 2, en la encuesta aplicada a catedráticos, que indica que si cree importante la enseñanza de los Derechos Humanos, el 100% respondió que SI.

En la pregunta No. 4, en la encuesta aplicada a catedráticos, con relación a que si le gusta enseñar Derechos Humanos, el 100% respondió que SI.

En la pregunta No. 6, en la encuesta aplicada a catedráticos, que indica que si los alumnos manifiestan interés cuando les enseña temas acerca de los Derechos Humanos, el 86% respondió que SI y el 14% que NO.

En la pregunta No. 2, en la encuesta aplicada a directores, referida a que si está de acuerdo que se enseñe Derechos Humanos a los alumnos, el 100% contestó que SI.

El objetivo del inciso (a), referido a determinar si se alcanzan los objetivos de la enseñanza de los Derechos Humanos en el ciclo básico en los establecimientos oficiales de la cabecera departamental de Zacapa, quedó comprobado, pues los alumnos reciben información acerca del tema de los Derechos Humanos, están de acuerdo a la enseñanza de los mismos agregando que en su instituto se interesan por enseñar Derechos Humanos. Los catedráticos en un 100% indican que es importante la enseñanza de los Derechos Humanos, que les gusta enseñar ese tema y que los alumnos manifiestan interés en su enseñanza.

CUADRO No. 5

Preguntas que se tomaron en cuenta para verificar el objetivo del inciso (b): “ Establecer el conocimiento que tienen los catedráticos acerca de los Derechos Humanos”. Las preguntas No.1,8 y 9 aplicada a catedráticos; y las preguntas No. 1,3 y 4 aplicada a directores.

A CATEDRATICOS				
No. %	PREGUNTAS	RESPUESTAS	No. DE ENCUESTA	
156	¿ Ha recibido capacitación acerca del tema de los Derechos Humanos?	SI	44	
44		NO		35
00		EN BLANCO		00
798.59	¿ Se ha documentado acerca del tema de los Derechos Humanos?	SI	47	
41		NO		32
00		EN BLANCO		
799.58	¿ Ha utilizado métodos, técnicas y procedimientos para la enseñanza de los Derechos humanos?	SI	46	
42		NO		33
00		EN BLANCO		00
100	DIRECTORES		79	100
AI 100	¿ Ha recibido capacitación acerca del tema de los Derechos	SI	04	
		NO		00

VERIFICACION DEL OBJETIVO DEL INCISO (b)

Para verificar el objetivo del inciso (b) referente a: Establecer el conocimiento que tienen los catedráticos acerca de los Derechos Humanos, se tomaron en cuenta las preguntas No. 1, 8 y 9 aplicada a catedráticos y las preguntas No. 1, 3 y 4 aplicada a directores.

En la pregunta No. 1, de la encuesta aplicada a catedráticos, relacionada a que si ha recibido capacitación acerca del tema de los Derechos Humanos, el 56% respondió que SI y el 44% respondió que NO.

En la pregunta No. 8, de la encuesta aplicada a catedráticos, se refiere a que si se ha documentado acerca del tema de los Derechos Humanos, el 59 % respondió que SI y el 41% respondió que NO.

En la pregunta No. 9, de la encuesta aplicada a catedráticos, referida a que si ha utilizado métodos, técnicas y procedimientos para la enseñanza de los Derechos Humanos, el 58% contestó que SI y el 42% contestó que NO.

En la pregunta No. 1, de la encuesta aplicada a directores, relacionada a que si ha recibido capacitación acerca del tema de los Derechos Humanos, el 100% respondió que SI.

En la pregunta No. 3, de la encuesta aplicada a directores, que indica que si han recibido los catedráticos de su instituto capacitación acerca de la enseñanza de los Derechos Humanos, un 75% respondió que SI y un 25% contestó que NO.

En la pregunta No. 4, de la encuesta aplicada a directores, relacionada a que si en su instituto se imparten cursos acerca del tema de los Derechos Humanos, el 50% respondió que Si y el 50% que NO.

Según los datos expuestos anteriormente el objetivo del inciso (b) referido a establecer el conocimiento que tienen los catedráticos acerca de los Derechos Humanos, quedó comprobado, dado a que el 56% ha recibido capacitación acerca del tema de los Derechos Humanos, el 59% se ha documentado al respecto y además utilizan métodos, técnicas y procedimientos adecuados para la enseñanza de la misma. Los directores indican en un 100% que han recibido capacitación acerca de los Derechos Humanos, confirmando también que los catedráticos han recibido esa misma capacitación, sin embargo en cuanto a que se imparten cursos de los Derechos Humanos en su establecimiento el 50% respondió afirmativamente y el 50% lo negó.

CUADRO No. 6

P Preguntas que se tomaron en cuenta para verificar el objetivo del inciso (c) : “ Establecer la formación que tienen los alumnos acerca de los Derechos Humanos”. Las preguntas No. 2,5,6,7 y 9 aplicada a alumnos; Las preguntas No. 6 y 9 aplicada a catedráticos.

ALUMNOS				
No.	PREGUNTAS	RESPUESTAS	No. DE	ENCUESTA
%				
2	¿ El tema de los Derechos Humanos tiene importancia para usted?	SI	_____	399
98		NO	_____	07
02			EN BLANCO	
00	00		_____	_____
			406	
			100	
5	¿Le agrada la forma en que le enseñan los temas de los Derechos	SI	_____	331
82		NO	_____	75
18			EN BLANCO	
00	00		_____	_____
			406	100
6	¿Le ha servido el conocimiento acerca de los Derechos Humanos para su vida?	SI		367
90		NO		39
10		EN BLANCO		00
00			_____	_____
406	100			

CATEDRATICOS				
6.	¿ Sus alumnos manifiestan interés	SI		68
86	cuando les enseña temas acerca	NO		11 _____
14	de los Derechos Humanos?	EN BLANCO		00
00			_____	_____
79	100			
9.	¿ Ha utilizado métodos, técnicas	SI		46
58	y procedimientos para la	NO		33
42	enseñanza de los Derechos	EN BLANCO		00
00	Humanos?			

VERIFICACION DEL OBJETIVO DEL INCISO (c)

Para verificar el objetivo del inciso (c) referente a : Establecer la formación que tienen los alumnos acerca de los Derechos Humanos, se tomaron en cuenta las preguntas No. 2,5,6,7 y 9 aplicada a alumnos, las preguntas No. 6 y 9 aplicada a catedráticos.

En la pregunta No. 2, en la encuesta aplicada a alumnos, relacionada a que si el tema de los Derechos Humanos tiene importancia para usted, el 98 % respondió que SI, y el 02 % respondió que NO.

En la pregunta No. 5, en la encuesta aplicada a alumnos, que indica que si le agrada la forma en que le enseñan los temas de los Derechos Humanos, un 82% contestó que SI, y el 18% que NO.

En la pregunta No. 6, en la encuesta aplicada a alumnos, que cuestiona a que si le ha servido el conocimiento acerca de los Derechos Humanos para su vida, un 90% respondió que SI, y el 10 % respondió que NO.

En la pregunta No. 7, en la encuesta aplicada a alumnos, que se refiere a que si pone interés por aprender temas acerca de los Derechos Humanos, un 97% respondió que SI, y el 03% que NO.

En la pregunta No. 9, en la encuesta aplicada a alumnos, cuestiona que como le gustaría que le enseñaran temas de Derechos Humanos, el 57% respondió que trabajo en grupo, un 19% indicó conferencias, el 07% respondió que seminarios, un 04 % respondió talleres, el 08% contestó que dramatizaciones y un 05% respondió que discusiones.

En la pregunta No. 6, en la encuesta aplicada a catedráticos, con relación a que si los alumnos manifiestan interés cuando les enseñan temas acerca de los Derechos Humanos, el 86% respondió que SI y el 14% que NO.

En la pregunta No. 9, en la encuesta aplicada a catedráticos, referida a que si ha utilizado métodos, técnicas y procedimientos para la enseñanza de los Derechos Humanos, el 58% contestó que SI y el 42% indicó que NO.

Por lo tanto el objetivo del inciso (c) referido a establecer la formación que tienen los alumnos acerca de los Derechos Humanos, quedó comprobado, pues los alumnos indican en un 98% que el tema de los Derechos Humanos tiene importancia para ellos, que les agrada la forma en que les enseñan los temas referidos; el 90% indican que ese conocimiento les ha servido para su vida diaria; el 97% indican que ponen interés en el aprendizaje de los Derechos Humanos, agregando en un 57% les gustaría que les enseñaran ese tema en trabajo de grupo. Los catedráticos indican en un 86% que los alumnos manifiestan interés cuando les enseñan temas de los Derechos Humanos y que ellos utilizan métodos, técnicas y procedimientos adecuados en la enseñanza del tema en mención.

CUADRO No. 7

<p>Preguntas que se tomaron en cuenta para verificar el objetivo del inciso (d): “Verificar el aporte real de la enseñanza de los Derechos Humanos en la formación de actitudes en los alumnos”. La pregunta No. 6 aplicada a alumnos; las preguntas No. 5 y 6 aplicada a catedráticos; y la pregunta No. 6 aplicada a directores.</p>				
ALUMNOS				
No.	PREGUNTAS	RESPUESTAS	No. DE ENCUESTA	
%				
6	¿Le ha servido el conocimiento	SI		367
90	acerca de los Derechos Humanos	NO		39
10				
	para su vida diaria?	EN BLANCO		
00	00			
406	100			
CATEDRATICOS				
5.	¿ Cree que el alumno mejora su	SI		79
100	conducta al conocer sus derechos	NO		00
00				
	y obligaciones ?	EN BLANCO		
00				
			79	
			100	
6.	¿ Sus alumnos manifiestan interés	SI		68

VERIFICACION DEL OBJETIVO DEL INCISO (d)

Para verificar el objetivo inciso (d), referente a: “Verificar el aporte real de la enseñanza de los Derechos Humanos en la formación de actitudes en los alumnos”, se tomó en cuenta la pregunta No. 6 aplicada a alumnos, las preguntas No. 5 y 6 aplicada a catedráticos y la pregunta No. 6 aplicada a directores.

En la pregunta No. 6, de la encuesta aplicada a alumnos, que cuestiona que si le ha servido el conocimiento acerca de los Derechos Humanos para su vida diaria, un 90% respondió que SI, el 10 % respondió que NO.

En la pregunta No. 5, de la encuesta aplicada a catedráticos, indica que si creen que el alumno mejora su conducta al conocer sus derechos y obligaciones, el 100% respondió que SI.

En la pregunta No. 6, de la encuesta aplicada a catedráticos, con relación que si los alumnos manifiestan interés cuando les enseña temas acerca de los Derechos Humanos, el 86% respondió que SI y el 14% que NO.

En la pregunta No. 6, de la encuesta aplicada a directores, referida a que si cree que el alumno mejora su conducta al conocer sus derechos y obligaciones, 100% contestó que SI.

Los datos antes mencionados indican que el objetivo del inciso (d) relacionado a verificar el aporte real de la enseñanza de los Derechos Humanos en la formación de actitudes en los alumnos, quedó comprobado, porque el 90% de los alumnos indicaron que el conocimiento de los Derechos Humanos les ha servido para su vida diaria. El 100% de los catedráticos indicaron que ese conocimiento ayuda a mejorar su conducta, agregando que los alumnos manifiestan interés cuando les enseñan ese tema en un 86%. Los directores en un 100% indicaron que el alumno mejora su conducta al conocer sus derechos y obligaciones.

CONCLUSIONES

1. Los catedráticos, directores y alumnos del ciclo básico de los establecimientos oficiales de la cabecera departamental de Zacapa, manifestaron aceptación acerca de la enseñanza y aprendizaje de los Derechos Humanos.
2. El estudio demostró que los objetivos de la enseñanza de los Derechos Humanos en el ciclo básico de los establecimientos oficiales de la cabecera departamental de Zacapa sí se alcanzan, aseverándolo alumnos, catedráticos y directores, de los establecimientos encuestados.
3. Los catedráticos que laboran en el ciclo básico de los establecimientos oficiales de la cabecera departamental de Zacapa, tienen conocimiento acerca de los Derechos Humanos.
4. Los alumnos del ciclo básico de los establecimientos oficiales de la cabecera departamental de Zacapa, tienen formación acerca de los Derechos Humanos, porque le dan importancia al tema; les agrada la enseñanza del mismo; les ha servido para su vida diaria; tienen interés por ese aprendizaje y les gustaría que en la enseñanza se utilizara la técnica de grupo.
5. El aporte real de la enseñanza de los Derechos Humanos en la formación de actitudes de los alumnos de ciclo básico de los establecimientos oficiales de la cabecera departamental de Zacapa, es aceptable pues según el estudio realizado, los alumnos manifiestan formación de actitudes positivas en beneficio de su personalidad. La planificación de los catedráticos de Estudios Sociales acerca de Derechos Humanos constituye también un aporte real de la enseñanza del tema de estudio.

RECOMENDACIONES

1. Que directores y catedráticos brinden orientación sistemática a través de talleres de capacitación y en los contenidos curriculares acerca de Derechos Humanos en el ciclo básico, ya que hay aceptación de parte de los alumnos.
2. Que las instituciones responsables en Derechos Humanos en coordinación con el Ministerio de Educación realicen acciones de fortalecimiento educativo en materia de Derechos Humanos a directores y catedráticos del ciclo básico.
3. Que el Ministerio de Educación así como directores y catedráticos fortalezcan cada día la formación que tienen los alumnos acerca de los Derechos Humanos a través de actividades participativas, proyección de películas, foros y bibliografía específica.
4. Que los alumnos continúen enriqueciendo sus actitudes positivas, en beneficio de su personalidad y su comunidad.
5. Que el Ministerio de Educación en coordinación con la Procuraduría de los Derechos Humanos incorporen en el curriculum del ciclo básico la enseñanza de los Derechos Humanos.
6. Que los catedráticos en servicio fortalezcan y actualicen sus conocimientos sobre Derechos Humanos.
7. Que directores y catedráticos soliciten a La Procuraduría de los Derechos Humanos bibliografía específica para enriquecer la biblioteca del establecimiento.

BIBLIOGRAFÍA

1. Arrans Sanz, Vicente. “El estudio superior en los Derechos Humanos en educación superior”. Seminario-Taller. San José, Costa Rica, 1994.
2. Asamblea Nacional Constituyente. “Constitución Política de Guatemala”. Edit. Jiménez y Ayala. Guatemala, 1985.
3. Diccionario Enciclopédico Sopena Color. Edit. Ramón Sopena, S.A. Barcelona, España, 1986.
4. García Huz, Víctor. “Diccionario de Pedagogía”. Tomo I y II, Edit. Labor, S.A. Barcelona, España. 1974.
5. López Pérez, Danilo. “Tesis enseñanza de los Derechos Humanos en la Escuela Primaria”. Facultad de Humanidades, USAC. Guatemala, 1995.
6. MINEDUC. “Texto en Derechos Humanos”. Tomo I y II, Guatemala, 1,997.
7. Pineda Ramírez, Rudy Marlón. “Tesis la enseñanza de los Derechos Humanos a los niños y adolescentes como alternativa de prevención a violaciones futuras”. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, USAC, Guatemala, 1998.
8. Procurador de los Derechos Humanos. “ Fascículo Derechos de la Mujer”. Guatemala, 1991.
9. Procurador de los Derechos Humanos. “Fascículo No. 4 Derechos de la Mujer”. Guatemala, 1994.
10. Procurador de los Derechos Humanos. “Fascículo No. 2 Derechos del Niño”. Guatemala, 1994.
11. Procurador de los Derechos Humanos. “Fascículo No. 9 Derechos Humanos y Constitución Política de la República”. Guatemala.
12. Procurador de los Derechos Humanos. “Declaración Universal de Derechos Humanos”. Imprenta y fotograbado Llerena, S.A. Guatemala, 1997.
13. Procurador de los Derechos Humanos. “Fascículo No. 24 Derechos y Deberes”. Guatemala, 1994.
14. Procurador de los Derechos Humanos. “Fascículo No. 25 Educación en Derechos Humanos”. Guatemala, 1994.

15. Procurador de los Derechos Humanos. "Modulo del Nivel Primario los Derechos Humanos". Guatemala, 1997.
16. Procurador de los Derechos Humanos. "Fascículo Qué son los Derechos Humanos" Guatemala, 1991.
17. Sagastume Gemmell, Marco Antonio. "La Carta Internacional de los Derechos Humanos". Libro No. 3, Ministerio de Gobernación, Guatemala, 1992.
18. Sagastume Gemmell, Marco Antonio. "Los Derechos Humanos Proceso Histórico". Cuaderno No. 1, Educ/csuca. San José, Costa Rica, 1997.
19. Sagastume Gemmell, Marco Antonio. "Qué Son los Derechos Humanos". Libro No.1 Ministerio de Gobernación, Guatemala, 1991.
20. Tunnermann Bernheim, Carlos. "Los Derechos Humanos, Evolución o y Histórico y Reto Educativo". Cuaderno No. 6, Educa/csuca, San José, Costa Rica, 1,997.
21. UNICEF. "Convención Internacional sobre Derecho del Niño".

ANEXOS

- a. Boleta de encuesta para alumnos.**
- b. Boleta de encuesta para catedráticos.**
- c. Boleta de encuesta para directores.**
- d. Planificación de contenidos de Derechos Humanos.**
- e. Plan de Capacitación para catedráticos.**

ENCUENTA PARA ALUMNOS

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: _____

GRADO: _____ **SECCION:** _____ **FECHA:** _____

INSTRUCCIONES: A continuación le agradeceré que subraye la respuesta que usted considere más aceptable.

01. ¿Ha recibido información acerca del Tema de los Derechos Humanos?

SI

NO

02. ¿El tema de los Derechos Humanos tiene importancia para usted?

SI

NO

03. ¿Está de acuerdo que se le enseñe Derechos Humanos?

SI

NO

04. ¿Se interesan en su instituto por enseñar Derechos Humanos?

SI

NO

05. ¿Le agrada la forma en que le enseñan los temas de los Derechos Humanos?

SI

NO

06. ¿Le ha servido el conocimiento acerca de los Derechos Humanos para su vida diaria ?

SI

NO

07. ¿Pone usted interés por aprender temas acerca de los Derechos Humanos?

SI

NO

08. ¿Existe en su instituto bibliografía para investigar acerca de los Derechos Humanos?

SI

NO

09. ¿Cómo le gustaría que le enseñaran temas de Derechos Humanos?

Trabajo en grupo
Conferencias
Seminarios
Talleres
Dramatizaciones
Discusiones

ENCUESTA PARA CATEDRATICOS

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: _____

GRADO: _____ **SECCION:** _____ **FECHA:** _____

INSTRUCCIONES: A continuación le agradeceré que subraye la respuesta que usted considere más aceptable.

01. ¿Ha recibido capacitación acerca del Tema de los Derechos Humanos?

SI

NO

02. ¿Cree Importante la enseñanza de los Derechos Humanos?

SI

NO

03. ¿Está de acuerdo con enseñar Derechos Humanos?

SI

NO

04. ¿Le gusta enseñar Derechos Humanos?

SI

NO

05. ¿Cree que el alumno mejora su conducta al conocer sus derechos y obligaciones?

SI

NO

06. ¿Sus alumnos manifiestan interés cuando les enseñan temas acerca de los Derechos Humanos?

SI

NO

07. ¿Existe bibliografía acerca del tema de los Derechos Humanos en su instituto ?

SI

NO

08. ¿Se ha documentado acerca del tema de los Derechos Humanos?

SI

NO

09. ¿Ha utilizado métodos, técnicas y procedimientos para la enseñanza de los Derechos Humanos?

SI

NO

10. ¿Conoce instituciones que velen por los Derechos del Niño?

SI

NO

ENCUESTA PARA DIRECTORES

NOMBREDELESTABLECIMIENTO: _____
GRADO: _____ **SECCION:** _____ **FECHA:** _____

INSTRUCCIONES: A continuación le agradeceré que subraye y conteste las siguientes Preguntas.

01. ¿ Ha recibido capacitación acerca del tema de los Derechos Humanos?
SI NO
02. ¿Está de acuerdo que se enseñe Derechos Humanos a los alumnos?
SI NO
03. ¿Han recibido los catedráticos de su Instituto capacitación a cerca de la enseñanza de los Derechos Humanos?
SI NO
04. ¿En su Instituto se imparten cursos acerca del tema de los Derechos Humanos?
SI NO
05. ¿En la biblioteca de su instituto posee bibliografía acerca del tema de los Derechos Humanos?
SI NO
06. ¿Cree que el alumno mejora su conducta al conocer sus derechos y obligaciones?
SI NO

PLAN DE CAPACITACION DIRIGIDO A CATEDRATICOS DEL CICLO BASICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LA CABECERA DEPARTAMENTAL DE ZACAPA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

I. JUSTIFICACION

El presente plan se justifica por la necesidad de capacitación que tienen los catedráticos del ciclo básico de los establecimientos oficiales de la cabecera departamental de Zacapa, necesidad detectada a través de la encuesta aplicada durante el trabajo de campo en el proceso de investigación; es por ello que deben capacitarse para fortalecer el conocimiento y práctica de los Derechos Humanos y posteriormente compartirlo con los alumnos.

II. OBJETIVOS

- Capacitar a catedráticos del ciclo básico de establecimientos oficiales de la cabecera departamental de Zacapa sobre Derechos Humanos.
- Capacitar a los catedráticos de conocimientos y principios básicos sobre el tema de los Derechos Humanos.
- Concientizar a los catedráticos de la importancia de la educación en Derechos Humanos.
- Promover el conocimiento y práctica de los derechos y deberes humanos en los catedráticos.

III. META

Capacitar a 79 catedráticos del ciclo básico de los establecimientos oficiales de la cabecera departamental de Zacapa, durante dos días.

IV. CONTENIDO TEMATICO

1. Que son los Derechos Humanos
 - 1.1. Fundamentos
 - 1.2. Evolución
 - 1.3. Clasificación
 - 1.4. Declaración Universal

V. METODOLOGIA

Para el desarrollo de la presente capacitación se utilizará una metodología activa y participativa, que permita la comprensión, reflexión, análisis y apropiación del conocimiento de los Derechos Humanos. Se utilizará las técnicas: Círculos de reflexión, clase magistral, lluvia de ideas, exposición de grupos, dinámicas etc.

VI. RECURSOS

MATERIALES

Papel, lapiceros, material educativo de apoyo, cuadernos, marcadores, pizarrón, etc.

HUMANOS:

- Catedráticos, Capacitador de la Auxiliatura de los Derechos , Autoridades Educativas.

VII. EVALUACION Y TAREAS

Se desarrollará antes y al final. Análisis, Exposición de trabajo, Puesta en común etc.

-